Sesion 39.ª ordinaria en 28 de Julio de 1894

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Presidente expone que los proyectos financieros presentados por el Ejecutivo en una sesión anterior, pasarán á la Comisión de Hacienda.—Se nombra miembro de la comisión mixta de presupuestos al señor Bañados Espinosa en reemplazo del señor Herboso, que renuncia este cargo.—A indicación del señor Alfonso, se acuerda celebrar sesión el lunes 30 de Julio.—El señor Robinet solicita del señor Ministro del Interior que gestione con las compañías Inglesa y Sud-Americana de Vapores el restablecimiento de la escala semanal de los vapores en el puerto de Carrizal Bajo.—Contesta el señor Ministro y se da por terminado el incidente.—El señor Jordán llama la atención sobre el alza de tarifas en los ferrocarriles del Estado para la conducción de la madera y sobre el establecimiento en los mismos de una junta de reclamos.—Contesta el señor Ministro de Obras Públicas y se da por terminado el incidente.—A indicación del señor Gazitúa se acuerda publicar en boletines separados los proyectos financieros de Su Señoría, y á petición del mismo se recomienda á las comisiones el despacho de varios proyectos que enumera.—Continúa el debate sobre la interpelación referente al administrador de la Aduana de Arica y usan de la palabra el señor Walker Martínez, que propone una orden del día, y el señor Riesco (Ministro de Hacienda).

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con el que propone un proyecto sobre concesión de suplementos al ítem 3 de la partida 52 del presupuesto del Ministerio del Interior.

Id. del id. con el que propone un proyecto sobre autorizar la inversión hasta de veinte mil pesos en el sostenimiento de lazaretos y atención de variolosos.

Id. del id. con que remite un acuerdo de la Municipalidad de Rengo para que se declaren de utilidad pública las aguas del estero Tapihue y algunos terrenos destinados al servicio de agua potable en la ciudad nombrada.

Oficio del Senado en el que comunica que no ha aceptado la invitación para nombrar una Comisión mixta que estudie é informe los proyectos financieros del Ejecutivo.

Id. del señor Ministro del Interior con que acompaña algunos antecedentes sobre contratos entre Diputados y el Fisco.

Id. del señor Ministro de Obras Públicas sobre la misma materia.

Oficios de varias municipalidades con que remiten sus respectivos presupuestos de entradas y gastos.

Moción del señor Gazitúa para obligar á las compañías de seguros extranjeras á dejar en el país una reserva parcial de sus beneficios mientras dure el régimen del papel-moneda.

Id. de los señores Silva Cruz, Bannen y Yáñez sobre revisión de los códigos civil, de comercio y Penal.

Informes de la Comisión sobre archivo de diversos proyectos y solicitudes.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 38.ª ordinaria en 24 de Julio de 1894.—Presidencia del señor Valdés Valdés.—Se abrió á las 3 hs. 30 ms. P. M. y asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Mira, Juan José
Bannen, Pedro	Montt, Pedro
Bañados Espinosa, Julio	Ossa, Macario
Barriga, Juan Agustín	Palacios, Carlos A.
Barros, Octavio	Pinochet, Gregorio A.
Bello Codecido, Emilio	Pinto Agüero, Marcial
Besa, Carlos	Pleiteado, Francisco de P.
Boizard, Carlos	Prieto Hurtado, Joaquín
Bunster, J. Onofre	Río, Agustín del
Campo, Máximo (del)	Risopatrón, Carlos V.
Correa S., Juan de Dios	Robinet, Carlos T.
Corvalán Melgarejo, Ramón	Salinas, Manuel
Cruzat, Ricardo	Sanfuentes, Vicente 2.°
Délano, Eduardo	Sanhueza Lizardi, Rafael
Díaz Besoaín, Joaquín	Scotto, Federico
Donoso Vergara, Pedro	Silva Cruz, Raimundo
Edwards, Eduardo	Silva Ureta, Ignacio
Edwards, Guillermo	Silva Vergara, José A.
Errázuriz, Ladislao	Soto, Manuel Olegario
Errázuriz, Javier	Tocornal, Juan E.
Espiñeira, Antonio	Undurraga V., Francisco
Gazitúa B., Abraham	Urrejola, Gonzalo
González, Juan Antonio	Vázquez, Erasmo
González E., Nicolás	Velázquez, José
Guzmán I., Eugenio	Velázquez, José Domingo
Herquíñigo, Aníbal	Vergara, Luis A.
Hevia Riquelme, A.	Videla, Eduardo
Irarrázaval Carlos	Walker Martínez, Joaquín
Infante, Pastor	Yáñez, Eliodoro
Lamas, Alvaro	y los señores Ministros del
Lazcano, Agustín	Interior, de Relaciones Ex-
Mac-Iver, David	teriores, Culto y Coloniza-
Mathieu, Beltrán	ción, de Guerra y Marina,
Matte Pérez, Ricardo	de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un oficio de S. E. el Presidente de la República, con el cual acompaña otro del Intendente de Valparaíso, en que transcribe un acuerdo celebrado por la Municipalidad de esa ciudad á fin de solicitar del Congreso Nacional la supresión de las asambleas de electores y del impuesto personal, á que se refiere la ley de 22 de Diciembre de 1891.

A Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

2.° De un oficio de la Honorable Cámara de Senadores por el cual comunica que ha designado á su Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para que forme, con la de esta Cámara, la Comisión mixta que ha de informar acerca de la duda constitucional que ha surgido con motivo del permiso para construir un ferrocarril entre Santiago y las Condes.

Al archivo.

3.° De un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que acompaña datos remitidos por los intendentes de Arauco y Cautín y relativos á contratos con el Fisco en que pudieran ser parte algunos señores Diputados.

4.° De un oficio del señor Ministro de Guerra con que remite la memoria del departamento de su cargo.

Al archivo.

5.° De un oficio del señor Ministro de Industria y Obras Públicas con el cual acompaña los datos solicitados por el señor Fischer, sobre el alza de ciertos pasajes en los ferrocarriles del Estado.

6.° De un oficio de la Municipalidad de San Carlos, por el cual pide la derogación del impuesto personal.

A Comisión de Hacienda.

7.° De los presupuestos de las municipalidades de Limache, Estación de Hospital, Tucapel, Lebu y Lautaro.

Se mandaron tener presentes.

8.° De una moción del señor Gazitúa en que propone un proyecto de ley sobre reforma aduanera.

A Comisión de Hacienda.

9.° De dos informes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, relativos el primero á la consulta hecha por el señor Hevia Riquelme acerca de si era compatible ó no el cargo de Diputado con el de adicto á una Legación, y el segundo sobre los contratos celebrados entre el Fisco y el señor Robinet.

Para tabla.

10. De dos solicitudes particulares:

Una de don Julio Oehrens, en representación de los señores Gleisner y C.ª, actuales poseedores de la Refinería de Azúcar de Penco, en la que piden se desarchive una solicitud de dicha Refinería y se dé preferencia á su discusión.

Se mandó desarchivar y volverla á Comisión de Hacienda.

Y la otra del teniente-coronel don Emilio Rioseco por la que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

A Comisión de Guerra.

Antes de la orden del día el señor Presidente manifestó que la Comisión de Gobierno no se había constituído, lo cual era urgente. Hicieron uso de la palabra para dar algunas explicaciones los señores Vergara y Walker Martínez.

El señor Alfonso hizo indicación para que se tratara, en la primera hora, del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia relativo á la consulta del señor Hevia Riquelme sobre incompatibilidad parlamentaria. Aprobada esta indicación unánimemente y por asentimiento tácito, se puso en discusión el referido informe. Se suscitó un debate en el cual hicieron uso de la palabra los señores Díaz Besoaín, González Errázuriz, Mathieu, Del Campo, Alfonso, Barriga, Bañados Espinosa, Edwards don Eduardo, Pinochet y Silva Cruz. El señor Pinochet hizo la siguiente indicación, que se puso en discusión conjuntamente con el informe en debate: «La Cámara declara que es incompetente para pronunciarse sobre la consulta hecha por el señor Hevia Riquelme.»

Habiendo terminado la primera hora, se pasó á tratar, dentro de la orden del día, de la interpelación sobre la reposición del señor don Roberto Bruce como administrador de la Aduana de Arica, haciendo uso de la palabra el señor Walker Martínez.

Se levantó la sesión por haber llegado la hora á las 6 P. M., quedando en tabla el mismo asunto y con la palabra el señor Walker Martínez.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

I.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

De la suma de veinticinco mil pesos que el ítem 3 de la partida 52 del presupuesto del Ministerio del Interior consulta para muebles de las oficinas que corren á su cargo, se ha invertido hasta la fecha, según se ve en el detalle adjunto, la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos dieciocho pesos veinticinco centavos ($ 23,418.25.)

No obstante que al distribuirse esos fondos se atendieron únicamente las peticiones que hicieron las oficinas que en los dos últimos años no habían obtenido cantidad alguna para ese objeto ó que obedecían á necesidades estrictas, la suma referida de veinticinco mil pesos no ha sido suficiente para atender todos los gastos de aquella naturaleza que es indispensable hacer.

Entre los gastos que motivan este suplemento y que no pueden cubrirse con el saldo existente, puedo mencionar la adquisición de algunos de los muebles que faltan en la Intendencia de Valparaíso. Para satisfacer esta necesidad y las demás que tengan el carácter de impostergables, estimo que bastará la suma de diez mil pesos.

En virtud de lo expuesto y oído el Consejo de Estado, someto á vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese un suplemento de diez mil pesos ($ 10,000) al ítem 3 de la partida 52 del presupuesto del Ministerio del Interior, destinado á la adquisición de muebles para las oficinas que corren á cargo de dicho Ministerio.

Santiago, 27 de Julio de 1894.—JORGE MONTT. —*Enrique Mac-Iver.*»

II.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La suma de seis mil pesos concedida por ley núm. 155, de 10 de Enero del presente año, para el soste-

nimiento de los lazaretos y atención de variolosos, está casi totalmente invertida, como se demuestra en el detalle adjunto.

La epidemia se ha desarrollado con gran fuerza en San Felipe, Llay-Llay, Calera y Concepción.

También la enfermedad toma carácter epidémico en Santiago, Melipilla, Cachapoal, Curicó, Linares, Lautaro, Mariluán, Castro y otros departamentos.

En la actualidad el Gobierno se ve en la imposibilidad de tomar medida alguna para combatir dicha epidemia, y diariamente tiene que desatender las peticiones de recursos que se le hacen de los diversos departamentos atacados por dicha enfermedad, por cuanto carece de fondos.

Para atender á los gastos que ocasiona la mencionada epidemia, considero necesario que se autorice la inversión de veinte mil pesos.

En esta virtud, y de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someter á vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20,000) en el sostenimiento de lazaretos y atención de variolosos.

Santiago, 27 de Julio de 1894.—JORGE MONTT.—*Enrique Mac-Iver.*»

III.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Adjunta tengo el honor de remitiros la nota original en que se transcribe el acuerdo aprobado por la Municipalidad de Rengo á fin de obtener del Congreso Nacional una ley que declare de utilidad pública las aguas del estero Totihue y algunos terrenos destinados al servicio de agua potable en la ciudad nombrada.

Santiago, 28 de Julio de 1894.—JORGE MONTT.—*Enrique Mac-Iver.*»

El acuerdo de la Municipalidad de Rengo á que se refiere el mensaje anterior es el siguiente:

«Artículo único.—Decláranse de utilidad pública las aguas del estero de Totihue y una lonja de terreno que no exceda de cinco metros de ancho para conducir aquellas aguas á la ciudad de Rengo.

La expropiación se pagará por la Municipalidad de Rengo y se efectuará en conformidad á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1857.»

2.° Del siguiente oficio del Senado:

Santiago, 25 de Julio de 1894.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado, en sesión de 23 del corriente, ha tenido á bien no aceptar la invitación hecha por esa Honorable Cámara para el nombramiento de una Comisión Mixta que estudie é informe los proyectos del Presidente de la República referentes á la situación económica.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 71, de fecha 18 del actual.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.

3.° Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 28 de Julio de 1894.—Como se ha manifestado anteriormente á V. E., el Ministerio pidió á las oficinas de su dependencia los antecedentes que en ellas hubiere á fin de proporcionar á la Honorable Cámara de Diputados los datos solicitados acerca de los contratos celebrados entre el Fisco y los actuales señores Diputados.

De las contestaciones obtenidas aparece que el único Diputado que tiene contrato pendiente con el Fisco es el señor don Federico Scotto, según se ve en los antecedentes que se acompañan.

Envío también á V. E. la nota en que se manifiesta que el seguro de los laboratorios y mobiliario del Instituto de Higiene ha sido contratado con la Compañía «Royal», y que el contrato respectivo se firmó con los señores Jackson y C.ª, agentes en Valparaíso.

Puedo agregar á V. E. que en el archivo de este Ministerio no se ha encontrado constancia de que existan entre el Fisco y los señores Diputados otros contratos que los aludidos.

Dios guarde á V. E.—*Enrique Mac-Iver.*»

Los antecedentes acompañados al oficio anterior son los siguientes:

«(Copia).—Núm. 236.—Santiago, 18 de Mayo de 1890.—Queda autorizada esa Dirección para celebrar un contrato de arrendamiento de la casa que don Federico Scotto ofrece construir para instalar la oficina telegráfica de Alcones, bajo las condiciones expresadas en la nota de V., número 530.

Dios guarde á V.—Por el Ministro, *Luis Claro Solar.*—Al Director General de Telégrafos.

Está conforme.—*E. Infante V.*»

«(Copia).—Dirección General de Telégrafos. —Núm. 530.—Santiago, 7 de Marzo de 1890.—Señor Ministro: Como próximamente deberá instalarse oficina telegráfica en Alcones, donde no existen casas que poder tomar en arriendo, el señor Federico Scotto propone á esta Dirección construir á la salida de la estación de Alcones una casa para oficina de telégrafo y habitación del telegrafista.

La casa tendrá veinticuatro varas de frente y siete de ancho, con corredores á ambos lados y dos piezas en cada corredor. El cañón principal estará dividido en tres piezas y un pasadizo. Las piezas de la casa tendrán el piso y cielo entablado y todas serán empapeladas. Anexo á la casa se cerrará un patio y en éste se hará una cocina separada del edificio. La Dirección General de Telégrafos se compromete á arrendar dicha casa por el término de diez años, por un canon de veinte pesos mensuales. El plazo correrá desde el 1.° de Julio de 1890, y si para esta fecha no estuviese concluída la casa por no haber fijado la Dirección de Obras Públicas el camino público que lleve á la estación de Alcones, el señor Scotto se compromete á facilitar entre tanto un departamento suficiente en la viceparroquia del Sauce, que está como á ocho cuadras de la estación del Sauce.»

Tales son las bases fijadas por el referido señor Scotto para construir la casa, y esta Dirección sólo espera la aprobación de V. S. á ellas y la autorización correspondiente para celebrar el contrato respectivo, pues el señor Scotto iniciará los trabajos de construcción de la casa una vez aceptada la propuesta por el Supremo Gobierno.

Dios guarde á V. S.—(Firmado).—*Ramón Vial.*—Al señor Ministro del Interior.»

Está conforme con el oficio original existente en el archivo del Ministerio del Interior.—*Alfredo Barros G.*, archivero.—V.° B.°, *E. Infante V.*, Subsecretario.

«Núm. 1,518.—Dirección General de Telégrafos.—Santiago, 26 de Julio de 1894.—Señor Ministro: Después de haberse registrado los libros y archivos de esta oficina, sólo se ha encontrado un contrato con un señor Diputado.

Se refiere éste al arriendo de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Alcones, casa de pertenencia del señor Federico Scotto.

Por nota número 236, de fecha 18 de Marzo de 1890, ese Ministerio autorizó á la Dirección de Telégrafos para celebrar con don Federico Scotto un contrato sobre las bases establecidas en la nota número 530, de esta Dirección, de 7 de Marzo del mismo año.

Dicha nota dice así:

«Como próximamente deberá instalarse la oficina telegráfica en Alcones, donde no existen casas que poder tomar en arriendo, el señor Federico Scotto propone á esta Dirección construir á la salida de la Estación de Alcones una casa para oficina del telégrafo y habitación del telegrafista.

La casa tendrá veinticuatro varas de frente, siete de ancho, con corredores á ambos lados. El cañón principal está dividido en tres piezas y un pasadizo. Las piezas de la casa tendrán el piso y cielo entablado y todas serán empapeladas.

Anexo á la casa se cerrará un patio y en éste se hará una cocina separada del edificio.

La Dirección General de Telégrafos se compromete á arrendar dicha casa por el término de diez años, por un canon de veinte pesos mensuales. El plazo correrá desde el 1.° de Julio de 1890. Si para esa fecha no estuviese concluída la casa por no haber fijado la Dirección de Obras Públicas el camino público que lleve á la Estación de Alcones, el señor Scotto se compromete á facilitar entre tanto un departamento suficiente en la viceparroquia del Sauce, que está como ocho cuadras de la Estación del Sauce (Alcones).

Tales son las bases fijadas por el señor Scotto para construir la casa; esta Dirección sólo espera la aprobación de V. S. á ella y la autorización correspondiente para celebrar el contrato respectivo, pues el señor Scotto iniciará los trabajos de construcción de la casa una vez aceptada la propuesta por el Supremo Gobierno.—(Firmado).—*Ramón Vial.*»

Réstame tan solo agregar que el señor Scotto cumplió con las condiciones estipuladas y se le paga el pago mensual convenido.

Dios guarde á V. S.—Por el director, *Luis E. Cifuentes.*»

4.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria y Obras Públicas:

«Santiago, 26 de Julio de 1894.—Original tengo el honor de remitir á V. S. una nota del director de Obras Públicas en que remite á este Departamento los datos pedidos por el señor Diputado don Joaquín Walker Martínez en sesión de fecha 22 del mes próximo pasado.

Dios guarde á V. E.—*M. A. Prieto.*»

La nota á que se refiere el oficio anterior es la siguiente:

«Núm. 1,356.—Santiago, 21 de Julio de 1894.—Señor Ministro: Cumpliendo con lo dispuesto por nota número 251 del Ministerio de V. S. fechada el 5 del actual, por la que se pide á esta oficina envíe copia de los contratos que sobre cualquier materia existan entre el Fisco y los actuales señores Diputados y copia de los contratos celebrados con el señor Diputado don Carlos T. Robinet, sobre seguros de edificios públicos, digo á V. S. lo siguiente:

Por pedido especial se remitió al Departamento á cargo de V. S. los contratos del señor Federico Scotto, con fecha 25 del mes próximo pasado. La Agencia General de Provisión de Materiales para los ferrocarriles en construcción y la Sección de Almacenes y Depósitos, que la ha reemplazado desde años anteriores, han hecho repetidas compras de materiales á la casa comercial de Saavedra Bénard y C.ª, consistentes en carbón, aceite y otros artículos destinados á las líneas férreas en construcción.

En las piezas adjuntas del jefe de la Contaduría y del jefe de la Sección de Almacenes y Depósitos se anotan los pedidos hechos á la Casa Saavedra Bénard y C.ª con indicación de fechas y cantidades y de los pagos hechos con las mismas indicaciones.

Como V. S. observará, se hace referencia tan solo á las relaciones con la Casa de Saavedra Bénard y Compañía á contar desde el 1.° del presente año, por estimar sin atingencia las compraventas hechas en años anteriores.

Para completar los antecedentes relativos la Casa Saavedra Bénard i C.ª, debo agregar que existe un juicio en que la referida Casa comercial cobra al Fisco ciertos materiales, estimados en veintidós mil pesos, que remitió á las líneas férreas en construcción en el primer semestre del año 90.

En ninguna de las secciones de mi dependencia existe contrato pendiente con el señor Carlos T. Robinet, sobre seguros.

He creído necesario poner en conocimiento de V. S. las relaciones de la oficina de mi cargo con la Casa Saavedra Benard y C.ª para que el Ministerio de V. S. dé cuenta de ellas á la Honorable Cámara si lo estima del caso.

Dios guarde á V. S.—*D. V. Santa María.*»

«Dirección General de Obras Públicas.—Núm. 54.—Santiago, 18 de Julio de 1894.—Señor Director:

Adjunto se servirá encontrar un informe del jefe de la Sección de Almacenes y Depósitos de esta Contaduría referente al oficio de la Honorable Cámara de Diputados transcripto á la Dirección de su cargo por el señor Ministro de Industria y Obras Públicas.

Las compras de materiales á que esa nota se refiere son las fechas en el corriente año á la casa comercial de Saavedra Benard y C.ª

Los valores pagados á la expresada Casa durante el curso del año por materiales recibidos, correspondientes á las compras del presente año y á las que

quedaron pendientes á la terminación del año último, son los siguientes:

En Marzo 7.	$	3,038 01
En Marzo 29.		90
En Abril 19.		2,119 17
En Mayo 21.		1,126 50
En Mayo 22.		913 57
En Junio 6.		560
En Junio 13.		1,532 74
En Junio 22.		647 82
En Julio 11.		871 88
	$	10,999 49
Por flete se ha pagado á la misma Casa		11,501 80
Lo que hace un total pagado de...	$	22,501 29

Veintidós mil quinientos un pesos veintinueve centavos; debiendo advertir que quedan por pagar varios de los pedidos mencionados en la referida nota adjunta para no haberse aun presentado las respectivas cuentas.

Por lo demás, fuera del contrato que afecta al señor Federico Scotto y cuyos antecedentes obran en poder de V., esta oficina no tiene conocimiento de que exista ningún otro que esté relacionado con alguno de los señores Diputados del actual Congreso.

Dios guarde á V.—*D. Sotomayor.*»

«Dirección General de Obras Públicas.—Núm. 348.—Santiago, 18 de Julio de 1894.—Señor jefe:

En esta oficina no existe contrato alguno con ninguno de los actuales señores Diputados.

Respecto á la pregunta que se ha servido hacerme con relación á la Casa de Saavedra Benard y C.ª, me permito decirle que desde el 1.° de Enero del presente año hasta la fecha, se han hecho á dicha Casa, primero por la Agencia General de los Ferrocarriles en construcción y después por la sección de mi cargo, los siguientes pedidos de materiales:

Enero 31, accesorios para ferrocaril portátil «Koppel»;

Marzo 31, 61,162 kilos carbón de Lota;

Mayo 5, 15,876 kilos carbón de Lota;

Mayo 10, 20 cajones aceite para locomotoras, especial;

Junio 1.°, 229,161 kilos carbón de Lota;

Junio 8, 23,557 kilos carbón de Australia;

Junio 13, accesorios para ferrocarril portátil Koppel;

Junio 15, 138 sacos para carbón;

Junio 23, 8,039 kilogramos carbón de fragua;

Junio 26, 63,475 kilogramos carbón de fragua.

También la misma Casa, dueña en parte del vapor *Paquete de los Vilos*, ha conducido á bordo de este vapor algunos materiales destinados á las líneas en construcción de Ovalle á San Marcos y de Vilos á Salamanca.

En cuanto á las compañías de seguros, de las cuales es agente en ésta el señor Carlos T. Robinet, no existe en esta oficina ninguna póliza desde el año 1892.

Dios guarde á V.—*A. Weber.*»

5.° De los siguientes oficios:

«Núm. 191.—Iquique, 17 de Julio de 1894.—Aprobado por la Ilustre Municipalidad y la Asamblea de Electores, con fecha 23 de Mayo y 3 de Junio del presente año, respectivamente, tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E. el presupuesto de esta Comuna, formado para los ocho meses de Mayo á Diciembre del presente año.

Dios guarde á V. E.—*Arturo del Río.*»

«Núm. 463.—Cauquenes, 24 de Julio de 1894.—A solicitud del primer Alcalde de la Municipalidad de Pocillas, tengo el honor de remitir á la Honorable Cámara de Diputados el presupuesto de entradas y gastos de dicha Municipalidad, conforme al artículo 54 de la ley respectiva.

Dios guarde á la Honorable Cámara de Diputados.—*M. Francisco Palacios B.*»

«Alcaldía Municipal de Ercilla.—Núm. 6.—Ercilla, 25 de Julio de 1894.—A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de municipalidades de 22 de Diciembre de 1891, tengo el honor de enviar á esa Honorable Cámara un ejemplar de los presupuestos de entradas y gastos de la Comuna de Ercilla, aprobados ya por la Municipalidad y por la asamblea de electores de su respectivo territorio.

Dios guarde á la Honorable Cámara.—Jovino Padilla.—*J. M. Guevara,* secretario.»

«Alcaldía municipal.—Las Máquinas, 23 de Julio de 1894.—Excmo. Señor: Tengo el honor de acompañar á V. E. un ejemplar de los presupuestos de este territorio municipal, aprobados por la asamblea de electores con fecha 10 de Junio próximo pasado; los remito á la Honorable Cámara de Diputados en cumplimiento del artículo 54 de la ley de municipalidades.

Dios guarde á V. E.—*Enrique G. Huidobro,* primer alcalde.—*Severo Caballero,* secretario municipal.»

6.° De las siguientes mociones:

«Honorable Cámara:

En el plan de supresión del curso forzoso y de restablecimiento de la circulación metálica que tuve la honra de someter á vuestra consideración en las sesiones de Agosto de 1892, figuraban ciertas medidas convergentes á hacer que las Compañías de seguros extranjeras (marítimas, sobre incendios y sobre la vida) con agencia en el país, contribuyesen á la consecución de aquellos fines, dejando entre nosotros una reserva parcial de sus beneficios, mientras durase el régimen del papel-moneda. Hoy, como entonces, creo que esas medidas son eficaces; y como la primera vez que las propuse tuve oportunidad de fundarlas en sólidas consideraciones, no necesito apoyarlas en nuevos argumentos, y me refiero simplemente á las razones ya aducidas en su apoyo, dándolas por reproducidas aquí.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 63 del Reglamento, someto nuevamente á la apreciación de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Mientras dure el curso forzoso, las agencias de compañías de seguros extranjeras existentes en Chile reservarán, á contar desde el 1.° de Enero de 1895, hasta un 50 por ciento de los beneficios líquidos sobre las primas que se cobraren en el país. Esta reserva se depositará en arcas fiscales ó en establecimientos de crédito por cuotas semestrales sucesivas de 15, 15 y 20 por ciento, en papel-moneda ó en bonos del Estado, estimándose la unidad de los bonos pagaderos en oro de doble valor de la unidad de los bonos pagaderos en papel-moneda.

Abolido el curso forzoso, la reserva se irá disminuyendo semestralmente en la misma proporción.

Art. 2.° El Presidente de la República dictará, antes del 1.° de Enero de 1895, un reglamento destinado á la aplicación del artículo precedente, en el cual se expresará que la infracción de esta disposición será penada con multa, y la reincidencia con la liquidacion de los contratos existentes y la suspensión de la agencia.

Santiago, 26 de Julio de 1894.—*Abraham Gazitúa.*»

«Honorable Cámara:

Tenemos el honor de someter á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.° Una comisión nombrada en la forma que más adelante se expresa, procederá á la revisación de los Códigos de Comercio, Penal y Civil y propondrá las reformas que en ellos deben introducirse.

Art. 2.° Esta comisión será compuesta de un ministro de la Corte Suprema, del fiscal más antiguo de este Tribunal y de un ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Podrán formar parte de la comisión dos miembros del Congreso, elegidos uno por el Senado y otro por la Cámara de Diputados.

Art. 3.° Los ministros de las Cortes que deben componer la comisión serán elegidos por el tribunal á que pertenecen, pudiendo designarse un ministro para cada una de las materias en que debe ocuparse la comisión.

Art. 4.° Esta comisión durará un año contado desde su instalación, y dentro de este plazo fijará la Corte Suprema el tiempo que debe emplearse en la revisión de cada Código.

Art. 5.° Los miembros de los tribunales de justicia que formaren parte de esta comisión no tendrán la obligación de asistencia á sus funciones y gozarán de una gratificación de tres mil pesos anuales.

En caso que se designe un ministro para cada uno de los Códigos, esta gratificación se dividirá entre ellos en proporción al tiempo durante el cual formen parte de la comisión.

La Corte Suprema y la Corte de Apelaciones pondrán en conocimiento del Presidente de la República el nombre de los ministros elegidos para formar parte de la comisión y el tiempo que deban durar en sus funciones.

Art. 6.° La comisión levantará acta de sus sesiones, consignando sucintamente en ella los fundamentos de las reformas que acordare.

Art. 7.° Las Cortes de Apelaciones de Iquique, Serena, Valparaíso, Talca y Concepción enviarán á la comisión, dentro del término de tres meses contado desde la promulgación de esta ley, una relación de las dudas y dificultades que les hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de los Códigos citados y de los vacíos que noten en ellos.

Art. 8.° La Corte Suprema distribuirá entre los demás fiscales el trabajo que corresponda al fiscal en comisión, mientras éste permanezca en sus funciones, y cuidará que el despacho se haga sin retardos.

Art. 9.° El presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, al formar las tablas que deben sortearse semanalmente, dispondrá que una de éstas sea compuesta de causas de que la Corte pueda conocer con sólo tres de sus miembros.

Santiago, 18 de Julio de 1894.—*Raimundo Silva Cruz.—Pedro Bannen.—Eliodoro Yáñez.*»

7.° De los siguientes informes de la Comisión de Hacienda:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha examinado los proyectos y solicitudes que existen pendientes de su consideración, y juzga que la Honorable Cámara debe acordar que se envíen al archivo los que constan de la nómina que se copia á continuación.

En orden al archivo de las solicitudes formuladas por particulares y enumerada en la lista siguiente, vuestra Comisión os propone que se lleve á efecto, si los interesados no reclaman en Secretaría en el plazo de un mes contado desde el día en que este informe sea aprobado por la Honorable Cámara.

Es entendido que el mandar al archivo todos los asuntos de que trata este informe, no importa absolutamente el que más tarde puedan desarchivarse, si algún Diputado ó los peticionarios lo solicitaren.

1881 y 1882

DIVERSAS mociones y solicitudes de los exploradores de salitres de Taltal y Aguas Blancas, relativas al impuesto de exportación que grava los salitres de esas localidades. (Informadas en 1883 y enviadas de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

MOCION de don Ricardo Letelier que establece que las oficinas fiscales admitan únicamente la moneda legal y el papel del Estado. (Informada en 1881 y enviada de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

1884

MUNICIPALIDAD de Chillán.—Solicita autorización para proceder á pavimentar las calles de la ciudad. (Informada en 1887 y enviada de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

1885

DIVERSOS antecedentes sobre contribuciones municipales y reglamento relativo á la recaudación de la contribución de sereno y alumbrado en el departamento de Concepción.

1886

MUNICIPALIDAD de San Carlos.—Solicita se la autorice para hacer obligatoria la construc-

ción de las veredas de dicha ciudad. (Informada y enviada de nuevo á Comisión en el mismo año. Informada nuevamente el mismo año y enviada de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

MOCION de don Agustín Edwards y don Luis M. Rodríguez sobre exención de derechos de internación á las máquinas, herramientas, etc., que se destinen á alguna industria en el departamento de Carelmapu ó en la provincia de Chiloé; y sobre abono por el Estado del pasaje de los colonos contratados por particulares, fuera del país, para servir ramos industriales en los lugares nombrados.

ID. de don Ramón Barros Luco sobre reorganización de la enseñanza agrícola. (Informada el mismo año y enviada de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

PROYECTO del Senado para modificar el gravamen que las redenciones de censos imponen al Erario Nacional. (Informado el mismo año y enviado de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892

1887

PROYECTO del Senado sobre aumentar con un guardaalmacenes la planta de empleados de la Tesorería Fiscal de Valparaíso.

— del Senado que declara comprendidas en la ley de 20 de Agosto de 1883 las 29 pólizas corridas en el año de 1876 por don Julio Bernstein para la internación de azúcar granulada, que se enumeran en el oficio dirigido por el Superintendente de Aduanas al Ministerio de Hacienda con fecha 26 de Diciembre del mismo año. (Informado en 1888 y enviado de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

1888

MEYER don Hermán.—Liberación de derechos de Aduana para internar maquinarias destinadas á fabricar ladrillos y demás materiales de construcción. (Informada el mismo año y enviada de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1882.)

MOCION de don Carlos Walker Martínez sobre exceptuar de la contribución que establece el inciso 6.° del artículo 1.° de la ley de 20 de Mayo de 1879 sobre haberes á las sociedades mineras. (Informada el mismo año y enviada de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

— de don Lauro Barros sobre reducción de los derechos de internación que pagan en Aduana los géneros de algodón, y de don Hermógenes Pérez de Arce sobre modificación de los derechos que pagan en Aduana algunas mercaderías y máquinas. (Informadas en 1889 y enviadas de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

— de don Carlos Walker Martínez para modificar en el departamento de Maipo la composición de las comisiones de empadronamiento, avalúo y reclamaciones, creadas por la ley de 28 de Julio de 1888; y mensaje del Presidente de la República sobre composición de dichas comisiones en los departamentos en que no existen roles de la contribución municipal de sereno y alumbrado. (Informados en 1890 y enviados de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

PÉREZ Sánchez don Osvaldo.—Solicita liberación de derechos de internación para la introducción de una maquinaria para fabricar leche condensada. (Informada el mismo año y enviada de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

LIEBRECHB don Deodato.—Exención de derechos de Aduana para los útiles destinados á una fábrica de destilación. (Informada el mismo año y enviada de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

MONTENACKEN Isidoro von.—Amplía la solicitud anterior.

MOCION de don Lauro Barros sobre gravar la internación de ganado argentino. (Informada en el mismo año y enviada de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

1889

MENSAJE del Presidente de la República sobre rebaja de uno por ciento mensual en el recargo con que se cobran los derechos de internación y almacenaje hasta que quede reducido á un 23 por ciento. (Informado el mismo año y enviado de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

MOCION de don Hermógenes Pérez de Arce sobre modificación del artículo 4.° de la ley de organización de la Caja de Crédito Hipotecario. (Informada en 1890 y enviada de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

LUMECKE don Teodoro.—Pide exención de derechos de aduana para la internación de una maquinaria destinada á extraer extracto de corteza de lingue.

MOCIÓN de don Ruperto Murillo sobre compra de una casa que debe ser cedida á perpetuidad á varias sociedades de obreros que enumera.

— de don Justiniano Sotomayor sobre reforma de la contribución de haberes mobiliarios.

— de don Julio Zegers para suprimir todo recargo sobre los derechos aduaneros que pagan diversos géneros.

— del mismo señor Diputado en que propone ceder á las municipalidades la contribución de herencias.

— de don Francisco Javier Concha en que propone un proyecto de ley para que en el departamento de los Andes sean indemnizados por el Fisco los propietarios de fundos rústicos que se ven obligadas á dejar alguna parte de sus propiedades á beneficio de los caminos.

CORNELIUS, don Carlos F.—Liberación de derechos de Aduana para internar una maquinaria para fabricar hielo.

DÁVISON don Guillermo.—Pide liberación de derechos de Aduana para las máquinas y materia prima que deben emplearse en el establecimiento de una fábrica para elaborar clavos de todos sistemas.

HOFFMAN don Leopoldo.—Concesiones para establecer una fábrica de productos químicos y garantía de intereses del seis por ciento anual sobre el capital invertido.

ANDRADA don Telésforo, por la «Taltal Nitrate Company Limited».—Pide exención de derechos de Aduana para introducir una maquinaria destinada á elaborar salitre.

CASTEX y C.ª don Carlos.—Liberación de derechos de internación para una maquinaria y útiles destinados á elaborar bugías.

MUNICIPALIDAD de Copiapó.—Pide liberación de derechos de internación para los materiales y útiles que la Compañía Ferrocarril Urbano de esa ciudad necesite introducir para sus trabajos.

HERNÁNDEZ don Juan Alberto.—Abono de servicios.

ORTUZAR don Adolfo.—Pide se le concedan diez estacas en el asiento de una salitrera que ha descubierto.

MIERES don Melitón.—Pide se le conceda una parte de unos yacimientos salitreros que él con otros ha descubierto.

OSSA don Manuel.—Pide diez estacas de terrenos salitrales en Antofagasta.

ROJAS don Juan Manuel.—Pide se le conceda una parte de unos yacimientos salitreros descubiertos por él.

FERRER Rodríguez don Pedro N., en representación de varios ciudadanos.—Pide diez estacas en unos yacimientos salitrales de que son descubridores en Chañaral.

INFORMES de la Comisión Mixta nombrada en este año para estudiar la situación financiera del país. (Este informe se mandó de nuevo á Comisión por acuerdo de 18 de Junio de 1892.)

PROYECTO del Senado que concede suplementos á las partidas 34 y 37 y agregación de una partida nueva al presupuesto del Ministerio de Hacienda. (Informado el mismo año y enviado de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

1890

GARCIA don Fernando.—Abono de servicios. (Informada el mismo año y enviada de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

MENSAJE del Presidente de la República que modifica el proyecto de ley aprobado por el Congreso sobre emisión de billetes bancarios de 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100 y 500 pesos.

ID. del Presidente de la República sobre autorizar á la Municipalidad de Concepción para levantar un empréstito para construir desagües en esa ciudad. (Informado el mismo año y enviado de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

PROYECTO del Senado que dispone que los bancos que soliciten que sus billetes sean recibidos en arcas fiscales, deberán garantir totalmente su emisión. (Informado en el mismo año y enviado de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

PORTALES don Miguel.—Aumento de pensión.

MUNICIPALIDAD de Talca.—Solicita que sus bonos sean incluídos entre los títulos de crédito que deben ser admitidos para garantir las emisiones bancarias.

MOCION de don Francisco Puelma Tupper sobre la inversión que debe darse al sobrante existente en arcas fiscales y al que resultare anualmente.

ANWANDTER don Ernesto.—Exención de derechos de Aduana para internar una maquinaria destinada á la elaboración química del carbón animal, abonos artificiales y otros productos aplicables á la industria y á la agricultura.

SUTIL don Diego.—Pide liberación de derechos para internar aparatos para el establecimiento de un molino.

MOCION de don Julio Zegers en que se autoriza á las municipalidades para cobrar las contribuciones que expresa.

CERRUTI don José.—Pide cierta extensión de terrenos salitrales que él ha descubierto.

RODRIGUEZ M. don Ambrosio.—Por sí y en representación de varios industriales solicita concesión de diez kilómetros cuadrados de terrenos salitrales.

PROYECTO de la Comisión sobre declarar que habiéndose hecho uso de la autorización concedida al Presidente de la República por la ley de 20 de Enero de 1888 sobre contratación de ferrocarriles, se declara que ha terminado dicha autorización. (Enviado de nuevo á Comisión en 18 de Junio de 1892.)

1891

MENSAJE del Presidente de la República sobre autorizar el cobro de las contribuciones.

ANWANDTER y Körner.—Solicitan liberación de derechos para la internación de cierta cantidad de benzina que emplean como materia prima en la fábrica de productos químicos.

HERNANDEZ don Juan Alberto.—Abono de servicios.

1892

MENSAJE del Presidente de la República sobre autorizarle para convertir en moneda esterlina las pastas de plata y los pesos fuertes acumulados en la Casa de Moneda y para invertir mensualmente en igual moneda la cantidad de ciento veinticinco mil pesos.

MOCION de don Eduardo Edwards sobre emisiones bancarias.

MUNICIPALIDAD de Valparaíso.—Solicita aprobación de un proyecto sobre gravamen de patente á las chinganas públicas.

MOCION de don Enrique Montt sobre convertir el papel-moneda en oro ó plata sellados.

ID. de varios señores Diputados sobre recargo de contribuciones municipales.

LOWE don Luis y Weissflog don Hugo.—Piden exención del derecho patente para sus pertenencias de sales potásicas en la pampa de Tamarugal.

Sala de la Comisión, á 21 de Julio de 1894.—*Pedro Montt.—Carlos T. Robinet.—Joaquín Díaz B.—J. E. Tocornal D.—E. Edwards.—David Mac-Iver—Alfredo Délano*».

A petición del señor Diputado don Juan José Mira se acordó, en la sesión de 28 de Julio, publicar la siguiente nota:

«Santiago, 30 de Junio de 1894.—La Comisión de Elecciones Calificadora de Peticiones de la Cámara

de Diputados ha acordado enviar á V. S., por mi conducto, el expediente de reclamación de las elecciones de Arauco á fin de que V. S., si lo tiene á bien, se sirva hacer declarar á los electores que se dicen rechazados; admitir la contrainterrogación de los testigos que deponen sobre dicho rechazo y hacer declarar á los vocales; y muy especialmente al comisario para que explique su exactitud y deponga sobre su presunto rechazo.

Devuelvo el registro de la subdelegación 9.ª de Llico y el libro en blanco que V. S. tuvo á bien remitir á petición de la 2.ª Comisión de Elecciones de esta Honorable Cámara.

Dios guarde á V. S.—*J. D. Amunátegui Rivera*, Secretario.—Al señor juez de letras de Arauco.»

8.° De otros informes de la Comisión de Gobierno:

Uno sobre la solicitud de don Roberto Gac en que pide ciertas concesiones para la implantación de una fábrica de alumbre de fierro, cobre y acero en sus diversas aplicaciones.

Y el otro sobre el proyecto de ley acordado por el Senado que concede pensión de gracia á la viuda é hijas solteras de don José Manuel Moya.

9.° De cuatro informes de la Comisión de Guerra y Marina:

Uno sobre la solicitud de doña Leonor Polanco en que pide pensión de gracia.

Otro sobre la mocion de los señores Subercaseaux don Antonio y Jordán en que proponen se dé una gratificación al teniente-coronel don Indalicio Anabalón.

Otro sobre la solicitud en que pide abono de servicios el sargento don Francisco Pérez.

Y el otro sobre la solicitud de doña Elena Dinet, viuda de Díaz, en que pide se le acuerde pensión de montepío que no disfruta por haber contraído matrimonio sin el permiso requerido por la Ordenanza del Ejército.

10. De dos solicitudes particulares:

Una de las señoras Emilia Telicila y Morelia Pino, en que piden aumento de la pensión de montepío que disfrutan.

Y la otra del teniente-coronel don Ricardo Jara Ugarte, en la que pide se le devuelva otra que presentó el año pasado.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si me permite un momento el señor Diputado, concederé, en seguida, la palabra á Su Señoría.

Como la Cámara lo ha oído, el Senado no ha aceptado la invitación que se le hizo para nombrar una Comisión mixta encargada de estudiar los proyectos financieros. En consecuencia, ellos pasarán á la Comisión de Hacienda de esta Cámara.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado de Laja.

El señor SILVA CRUZ.—He pedido la palabra, señor Presidente, para dar cumplimiento á un encargo que me ha hecho el honorable Diputado de Maipo. Por circunstancias especiales no puede el señor Herboso atender debidamente el cargo con que lo honró la Cámara al nombrarlo miembro de la Comisión mixta de presupuestos, y, en consecuencia, ruega á la Cámara que se sirva aceptar la renuncia que de ese cargo hace y nombrarle un reemplazante.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La Cámara ha oído la indicación que ha formulado el honorable Diputado de Laja por encargo del honorable Diputado de Maipo, excusándose éste de formar parte de la Comisión mixta de presupuestos.

Si no se hace oposición, daría por aprobada la renuncia del señor Herboso.

Aprobada.

Propongo en lugar del señor Herboso al señor Bañados Espinosa.

Si no se hace oposición, quedará así acodado.

Acordado.

El señor ALFONSO.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado de Ovalle.

El señor ALFONSO.—La he pedido, señor Presidente, en primer lugar, para hacer indicación á fin de que la Cámara acuerde, á su debido tiempo, celebrar sesión el próximo lunes.

Como sabe la Honorable Cámara y los señores Diputados, ya ha pasado más de la mitad, las dos terceras partes, del período ordinario de sesiones del Congreso.

Contrista y apena el que se haya, no diré dilapidado pero, por lo menos, desaprovechado el tiempo que debíamos haber consagrado á atender los negocios de alto interés público que necesitan y esperan una resolución de la Honorable Cámara.

Por distintas razones, con diversos pretestos hemos dejado de celebrar sesiones que reglamentariamente nos correspondía tener. El sábado de la semana próximo pasada no tuvimos sesión y hoy hace ya cuatro días que no las celebramos, á pesar de que, como lo he dicho ya, hay muchos asuntos de urgente interés nacional que están esperando su solución.

En consecuencia, y sin esplayarme más porque lo creo innecesario, reproduzco la indicación que formulé al principio.

Y ya que estoy con la palabra, voy á permitirme hacer indicación para que la Cámara, también á su debido tiempo, acuerde que se continúe tratando en la primera hora de la presente sesión el informe de la Comisión relacionado con la consulta hecha á la Cámara por mi honorable amigo el señor Hevia Riquelme. Creo que este negocio estaba muy cerca de su término en la sesión anterior.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión las indicaciones formuladas por el honorable Diputado de Ovalle.

El señor ROBINET.—Pido la palabra, señor Presidente, para imponer al señor Ministro del Interior de una solicitud que me ha sido dirigida por mis electores y amigos de Carrizal Bajo, relativa á una modificación introducida por las dos compañías de vapores, la Inglesa y la Sud-Americana, en los viajes y puntos de arribada en sus respectivos vapores.

Ambas compañías han suprimido un vapor que semanalmente tocaba en Carrizal Bajo y han puesto en su lugar un vapor caletero, de viaje lento, que no tiene fecha fija para su arribo ni para su salida.

Este cambio deja á ese puerto mayor de nuestras costas en una situación comercial sumamente difícil.

Para que se comprenda la gravedad de esta situación, me parece bastará que diga que para que una carta llegue á Carrizal Bajo se necesitan ahora quince días y que son necesarios otros quince para recibir la repuesta.

Ve la Cámara que con esta medida se deja casi aislado á un puerto por el cual se exportan millones de pesos anualmente, que tiene gran vida industrial y que por esto mismo es digno de mejor suerte.

Para ahorrar tiempo precioso en estos instantes voy á dar lectura á la comunicación á que he aludido, que viene firmada por todos los industriales y comerciantes más prestigiosos de Carrizal Bajo, Carrizal Alto, etc., etc.

Dice así:

«Carrizal Bajo, 14 de Julio de 1894.—Señor don Carlos T. Robinet.—Santiago.—Muy señor nuestro:

Nos permitimos distraer la atención de V. encomendando á su reconocida benevolencia la gestión ante el Supremo Gobierno y la Honorable Cámara á que pertenece, del asunto que en seguida expresamos y que directamente se relaciona con los intereses comerciales de estas importantes secciones de la provincia de Atacama.

Por disposición de las compañías Inglesa y Sud-Americana de Vapores se ha suprimido desde el pasado mes de Junio la escala en el puerto Carrizal Bajo del único vapor de carrera fija que desde tiempo atrás tocaba aquí el día viernes de cada semana, con procedencia del sur, quedando en la actualidad sometidos el comercio y pasajeros al servicio contingente, escaso y anormal de los vapores caleteros.

Ignoramos los motivos consultadas por las indicadas compañías para efectuar esta supresión, tan perjudicial para todos los centros industriales y mineros á que Carrizal Bajo sirve de puerta de comunicación y fomento, tales como Carrizal Alto, Canto del agua, Manganeso, Jarrillas, Cerro Blanco, etc., etc., puntos todos de evidente importancia y que ahora no pueden proveerse con regularidad alguna de las mercaderías y frutos del país, indispensables para el consumo diario.

El vapor de carrera fija tardaba cuatro días en el viaje de Talcahuano á este puerto. Hoy la carga que viene con aquella procedencia demora hasta más de veinte días, por la circunstancia de tener que ser transbordada en Valparaíso al vapor caletero y no tener éste siempre capacidad para recibirla, agregándose á ello que el vapor retarda su viaje en razón á las entradas que hace en los diversos puertos menores y caletas para los cuales se procura fletes. Si esto sucede con la carga que conduce, excusado será hablar de las molestias y postergaciones que ocasiona en el viaje de los pasajeros.

Respecto á la correspondencia, aparte del atraso con que se recibe en el puerto, las poblaciones del interior tienen que experimentarlo en mayor grado todavía. Antes de ahora se hacía este servicio con toda regularidad por la conexión establecida por la Empresa del Ferrocarril entre la llegada de los vapores y la partida de los trenes, y como el itinerario de éstos no puede modificarse á menudo, se produce en el día una verdadera perturbación y muy considerable demora en el envio de dicha correspondencia.

Aparte de ser Carrizal Bajo un puerto mayor y asiento de la Aduana de su nombre, cuyo solo comercio de exportación é importación no bajó el año pasado de cuatro millones de pesos, creemos, en atención á que siempre ha producido buenos fletes á las compañías de vapores y á las franquicias que gozan éstas del Estado, sería justo se restablezca cuanto antes la escala semanal en este puerto del vapor que se ha suprimido.

Esperando que se dignará V. patrocinar la petición que dejamos manifestada, nos es grato suscribirnos de V. muy Attos. y S. S.—*Juan King.—González Izaga y C.ª—Manuel O. Castillo.—Mansilla y Peralta.—Salvador Rojas.—(Siguen las firmas).*

Si los contratos de estas compañías con el Fisco han sido renovados ó están vigentes, creo que ellas gozan de muchas franquicias y sería de desear que el señor Ministro del Interior procurara con empeño obtener el restablecimiento de los vapores semanales.

Sólo merced á extraordinarios esfuerzos se mantienen en la provincia de Atacama (digna por tantos títulos de la protección del Gobierno) las industrias mineras, y si á este penoso estado se agrega la incomunicación en que se la deja, es evidente que se hará imposible el mantenimiento de las industrias que dan vida á esas regiones, puesto que ellas no podrán proveerse de los artículos que necesitan llevar de las provincias del sur sino después de un largo mes de espera.

Yo creo que si el señor Ministro hace esta bien fundada petición á las compañías Inglesa y Sud-Americana, no será difícil conseguir que el vapor semanal se restablezca, y confiado en la esperanza de que el señor Ministro acoja esta idea y procure realizarla, dejo la palabra.

El señor MAC-IVER (Ministro del Interior).—Por mi parte, trataré de hacer las gestiones necesarias á fin de satisfacer los deseos manifestados por el honorable Diputado por Copiapó y por los habitantes de aquella provincia, y á este efecto procuraré ponerme de acuerdo con los gerentes de las dos compañías de vapores.

El señor JORDAN.—Yo, como el honorable Diputado por Copiapó, voy á hacer algunas observaciones respecto de un asunto de interés nacional.

Me alienta en este propósito el hecho de que el señor Ministro de Hacienda se preocupe de mejorar nuestra actual aflictiva situación, introduciendo algunas mejoras en las tarifas aduaneras, rebajándolas prudencialmente para ciertos artículos.

Siento que no se encuentre presente el honorable Ministro de Industria y Obras Públicas, pero creo que algunos de sus honorables colegas de Gabinete tendrán la bondad de transmitir á Su Señoría las observaciones que voy á hacer.

Deseo, en primer lugar, honorable Presidente, que se me diga cuáles son las razones que se ha tenido en vista para derogar las tarifas llamadas de temporada que venían á favorecer á los industriales del sur que mandan sus maderas á las provincias del norte.

El decreto supremo que ha venido á derogar las tarifas establecidas desde tiempo atrás, lo tengo á la

mano y pueden informarse de él mis honorables colegas. Este decreto no sólo deroga aquellas tarifas sino que las alza en tal forma, que hay casos en que alcanzan á un sesenta por ciento y en otros hasta en un ciento por ciento.

No me explico esta medida tomada en los momentos mismos en que atravesamos una de las crisis más penosa que ha afligido á los países sud-americanos, desde que es un hecho que ella viene á matar una de nuestras más florecientes industrias, una de las pocas industrias que ha podido prosperar en el país.

Para que la Cámara se penetre de la gravedad que entraña esta cuestión, bastará que advierta que una de una de las industrias más sencillas, la de la fabricación de escobas, que había conseguido implantarse y mantenerse con cierta prosperidad en Talca, San Felipe, Valparaíso y Coquimbo, ha tenido que morir por esta causa.

Antes las escobas se nos traían del extranjero porque en Chile no se fabricaban los mangos. Los industriales del Sur los fabricaron más tarde y así pudo esta industria florecer en el país; pero hoy hemos vuelto otra vez á recibirlos de Francia y Estados Unidos, como nos viene igualmente del extranjero el vinagre, los mondadientes y los porotitos en conserva.

¿Es posible que se tome medidas que han de traer estos tristes resultados? ¿Es posible que agravemos más la dura condición en que se encuentran nuestras industrias nacientes, bastantes perjudicadas ya por el mal servicio de transportes de los ferrocarriles del Estado?

Ya que hablo de ferrocarriles, rogaría al mismo señor Ministro de Obras Públicas que se sirviera proporcionarme los datos y antecedentes, las razones que ha tenido la Dirección de Obras Públicas para crear una nueva oficina pública que impone á la nación un desembolso de 15 ó 20,000 pesos.

Me refiero, señor Presidente, á la creación de una junta especial de reclamos, encargada de dar facilidades al público que remite carga por los ferrocarriles, facilitándoles las gestiones relativas á los reclamos que ocurran por pérdidas, choque ú otras causas.

Considero que esto es profundamente desmoralizador, puesto que ello indica que los choques, pérdidas y robos van á continuar en la enormísima proporción de hoy día ó en otra mayor.

Los sueldos que se asignan á los miembros de esta junta de reclamos, y ellos son bien subidos, pues cada uno (son tres) tendrá tres mil seiscientos pesos anuales. Habrá además un secretario con mil cuatrocientos, un oficial de pluma con mil doscientos y un portero.

¿Por qué no gastar estas sumas en mejorar el servicio de los ferrocarriles, haciendo que no sea estéril el sacrificio impuesto al país de los sesenta ó más millones que nos cuestan los ferrocarriles?

Ojalá el señor Ministro de Obras Públicas tome en cuenta mis observaciones y atienda los reclamos que formulo.

El señor GAZITUA.—Me permito hacer dos peticiones á la Honorable Mesa.

Las peticiones son: Primero, que el señor Presidente se sirva hacer publicar los proyectos financieros que he presentado á fin de que se tengan presentes en la Comisión de Hacienda en la parte que no concuerden con los del Ejecutivo. Esos proyectos son:

1.° Regulación de las ventas de letras de cambio;

2.° Pago de los derechos de exportación en oro sellado esterlino;

3.° Pago de los derechos de internación en papel-moneda;

4.° Venta del sobrante del impuesto de esportación en oro;

5.° Establecimiento de una Comisión Permanente de Hacienda;

6.° Reforma aduanera; y

7.° Reserva de las Compañías de Seguros extranjeras durante el curso forzoso.

La segunda petición es para que la Mesa recomiende á las comisiones que indico, el despacho de los siguientes proyectos de ley: á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia el de abolición del impuesto personal, presentado en unión con varios señores Diputados. A la Comisión de Guerra y Marina, el de cabotaje, proyecto que ha sido estudiado por una Comisión especial del Círculo Naval y cuyo informe conoce la Cámara. A la de Hacienda, el de Marcas Industriales de Fábricas y de Comercio; este proyecto está en estudio en las sociedades de Fomento Fabril y de Agricultura, en las Cámaras de Comercio de Valparaíso y de Santiago.

Se me asegura que en pocos días más enviarán éstas una petición á la Cámara para que se despache este proyecto.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En discusión las indicaciones formuladas por el honorable Diputado por Ancud.

En cuanto á la publicación solicitada por Su Señoría debo advertir que todos los proyectos, mociones, etc., que se presentan á la Cámara, son publicados en el «Boletín de Sesiones»; pero, como Su Señoría desea que se publiquen por separado los proyectos á que se ha referido, se mandarán publicar, si no hay oposición.

El señor WALKER MARTINEZ.—La cuestión no vale la pena en sí misma; pero es necesario no establecer precedentes que pueden resultar más tarde perniciosos. Tenemos un «Boletín de Sesiones» y un anexo al *Diario Oficial*, en que se publican los proyectos, y es por tanto inútil hacer nuevas publicaciones con las cuales se aumentan los gastos de Secretaría. Yo me opongo, en consecuencia, á la indicación formulada.

El señor GAZITUA.—Hay evidente conveniencia en publicar los proyectos de gran importancia por separado á fin de que puedan ser fácilmente consultados y servir de base á las discusiones de las comisiones informantes, y así fué acordado para un proyecto presentado por el señor Walker cuando era Ministro de Hacienda.

Desde entonces, los proyectos del Ejecutivo se publican también en proyectos por separado, que sirven de base de estudio á los señores Diputados.

El derecho que tiene un Ministro no se le puede negar á un Diputado, sobre todo cuando de esa publicación puede resultar para la nación un ahorro de muchos millones de pesos, como ha quedado de manifiesto con el hecho de que los proyectos financieros

que yo presenté en otra época á la Cámara, vengan ahora por conducto del Gobierno.

No creí, pues, nunca que un señor Diputado se opusiera á esta indicación, aunque encuentro fundada la petición que ha hecho el señor Presidente del acuerdo de la Cámara.

No se trata ahora de sentar un precedente sino de manifestar el desprecio que se tiene por las opiniones de un Diputado, puesto que esos proyectos me cuestan cien mil veces más que el costo de su impresión; pero ya que se hace oposición, yo los haré publicar de mi propio peculio.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En el momento oportuno se votará la indicación que ha formulado el señor Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Por el calor gastado por el honorable Diputado por Ancud, comprendo que no ha entendido mi observación.

Yo no me he opuesto á la publicación. Lo único que he dicho es que teniendo un «Boletín de Sesiones» con este objeto, es innecesario hacer nuevas publicaciones, cuyo único resultado será un mayor gasto sin objeto.

Es efectivo que un proyecto de ocho artículos que redacté siendo Ministro de Hacienda se publicó en una hoja suelta; pera ese proyecto no fué presentado á la Cámara sino que fué sometido á las comisiones como una simple insinuación que debía servir de base á las discusiones en que ellas estaban empeñadas.

Eran ocho artículos, unas pocas líneas, y por eso pregunté yo si eran muy largos los proyectos del honorable Diputado. Yo no entro á averiguar si tienen ó no mucho valor esos proyectos, aunque comprendo que para que se forme un estadista cuesta mucho y la publicación de un proyecto cuesta poco; ni menos entro á averiguar si al señor Diputado ha costado la elaboración del proyecto más de lo que costaría á la Cámara su publicación.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En cuanto á la segunda indicación del señor Diputado por Ancud, tendrán presente la recomendación los miembros de las diversas comisiones que se encuentran en la Sala.

El señor MIRA.—Voy á usar de la palabra simplemente para pedir la publicación de una nota dirigida por la Comisión permanente de elecciones, á que pertenezco, al juez letrado de Lebu.

La redacción de esa nota ha dado mucho que hablar: se ha llegado á criticar la conducta de los miembros de la Comisión. Se ha dicho que los hechos en ella expuestos son inexactos y se ha sostenido que el juez de Lebu, fundándose en esa nota, se negó á recibir la contrainformación de una de las partes, lo que ha dado lugar á una apelación.

Yo, como miembro de la referida Comisión, tengo á la mano una copia de la nota indicada y puedo sostener que ésta es completamente correcta.

Hago esta declaración con el objeto de desvanecer los cargos que se han dirigido á la Comisión y pido la publicación á que me he referido con el objeto de que la nota llegue á conocimiento de la Corte de Apelaciones.

El señor PRIETO (Ministro de Industria y Obras Públicas).—Al entrar á la Sala he tenido conocimiento de que el honorable Diputado por Caupolicán deseaba conocer los antecedentes relativos á dos puntos: el de la alza de la tarifa de los ferrocarriles del Estado por la conducción de madera, y el relativo á la creación de una junta de reclamos.

Por lo que hace al primero de estos puntos, debo decir que es efectivo el hecho á que se ha referido el señor Diputado.

El Consejo Directivo de los Ferrocarriles tomó el acuerdo de subir los fletes de transportes de las maderas que se envían de la llamada Frontera á la parte norte del país. Este aumento, según he tenido ocasión de saberlo por reclamos particulares de los interesados, significa un recargo que llega hasta 40 por ciento.

Yo no sé á punto fijo los motivos que haya tenido el Consejo para proceder así. Presumo que, comparado el producto que dejan los fletes de aquel artículo con los gastos que su transporte irroga al Estado, se ha visto que éstos superan á aquéllos. Digo sólo que presumo que así sea, porque no conozco bien los antecedentes y tendré el mayor gusto en complacer al señor Diputado pidiendo y trayendo á la Cámara todos los datos y detalles respectivos.

Sin embargo, debo anticipar que, con motivo de esta determinación del Consejo de Ferrocarriles, el Ministerio ha recibido, como insinué antes, diversas reclamaciones de los interesados, las cuales se han remitido al estudio de dicho Consejo para que él vea si es posible ó no complacer el interés de los reclamantes. Por este lado, puedo decir que los deseos del señor Diputado serán satisfechos y se procurará á toda costa prestar un servicio barato y cómodo en cuanto sea compatible con las necesidades y exigencias de la Empresa misma.

La revisión general de las tarifas no ha sido posible completarla todavía; pero tengo la esperanza de que, cuando se hayan estudiado y tenido en cuenta todos los datos necesarios, se podrán rebajar algunas tarifas en las cuales no se ha guardado la relación y proporcionalidad entre los productos y los gastos. Como digo, el Consejo se ocupa activamente de este asunto.

Por otro lado, dada la situación económica de los ferrocarriles, con el alza del carbón y de los materiales extranjeros, no es raro que los gastos suban; y si bien es necesario atender al servicio fácil y barato del público, debe también tenerse en cuenta que la explotación no deje pérdidas. Tal vez por eso, tratándose del acarreo de estas maderas, sería conveniente que el Congreso acordara una subvención á estos productores de maderas del sur; con todo, esta es una cuestión sobre la cual, como comprenderá la Cámara, el que habla no puede pronunciarse definitivamente; me limito á proponer la idea al estudio de los señores Diputados.

El segundo punto que ha tocado Su Señoría es relativo al establecimiento de un tribunal de reclamos. Debo declarar que, antes de adoptarse esta determinación, las diversas secciones del ferrocarril han tenido constantemente cierto número de empleados ocupados en conocer de estos reclamos; y, tomando en cuenta los gastos que este sistema irrogaba, resulta que, con el establecimiento de este tribunal, se ha realizado una economía y no un mayor gasto, supri-

miendo empleados y refundiéndolos todos en una oficina especial.

Si este servicio de los ferrocarriles llegase á mejorar de tal suerte que la oficina de reclamos resultase inútil, ello sería indudablemente muy satisfactorio. Tras de eso va la actual administración de la Empresa; de modo que pudiera suceder que el tribunal de reclamos fuese inútil y entonces se suprimiría. Pero, hoy por hoy, son tantos los reclamos pendientes que es absolutamente necesaria la existencia de este tribunal.

No sé si con lo que he dicho habré dejado contestados todos los puntos á que Su Señoría se ha referido. Si alguno he olvidado, le rogaría que me lo recordase.

El señor PALACIOS.—He oído con marcado interés la contestación que el señor Ministro ha dado al segundo punto de las observaciones del honorable señor Jordán.

Yo quiero creer que este tribunal de reclamos producirá muy buenos resultados; quiero creer que él significará un ahorro para la Empresa.

Pero, á mi juicio, su existencia es inconstitucional, porque, conforme á las prescripciones de la Constitución, sólo en virtud de una ley se puede crear empleos públicos.

El señor PRIETO (Ministro de Obras Públicas). —Se trata de empleados á contrata, señor Diputado.

El señor PALACIOS.—Pero el Reglamento de los ferrocarriles ha fijado el número de empleados á contrata. Por esto yo no sé hasta qué punto podría el Director General de los Ferrocarriles crear este tribunal, aunque lo compongan empleados á contrata; porque veo que sus miembros se pagan con fondos del Erario público y sus servicios los prestan al público en general.

A señalar esta irregularidad iban mis observaciones; y creo que si este tribunal, como me parece indudable, ha sido establecido inconstitucionalmente, debería el señor Ministro presentar un proyecto de ley especial para legalizar su existencia.

El señor JORDAN.—Séame permitido, señor Presidente, decir dos palabras en favor de la insinuación de mi amigo el señor Diputado por Ancud.

En todos los Parlamentos del mundo se imprimen los documentos sobre que deban recaer las decisiones de las Cámaras, y esos documentos, proyectos, etc., están en las mesas de los Diputados en hojas manuales para poder ser leídos y releídos con facilidad. Todos tenemos derecho á pedir que se publiquen los informes de las comisiones y los proyectos, ya sea que nazcan del Ejecutivo, ya de la iniciativa de los Diputados.

Me parece que ni siquiera podría votarse una insinuación como la que ha hecho mi honorable amigo, por el propio decoro nuestro, ya que en ellos van envueltos nuestros derechos y nuestros fueros más reconocidos.

Por eso, yo me permitiría rogar á la Mesa que no pusiera en votación este punto. Yo mismo, todos los señores Diputados nos sentiríamos afectados indirectamente: si yo mañana presento un documento cualquiera que desearía llegar á conocimiento de los señores Diputados, no sería posible que este derecho mío tuviera previamente que ponerse en votación.

Pasando ahora á ocuparme de la contestación que se ha servido darme el honorable Ministro de Industria, debo anticipar que abrigo la esperanza de que con la energía, tesón é inteligencia que Su Señoría ha desplegado, y habrá de desplegar, no sólo corregirá y pondrá coto por ahora á los desarreglos del servicio, sino que se ganará sus espuelas de hombre de Estado, reorganizándolo á firme y definitivamente. Este servicio, llegado hoy á lamentable postración, lo encuentro enteramente desmoralizado y creo que no corresponde á las necesidades de la industria que hoy empieza á desarrollarse en el país y que el mismo servicio ha contribuído á desarrollar.

Voy á contestar al señor Ministro, haciéndome cargo en primer lugar de la última de las observaciones de Su Señoría. Decía el señor Ministro que se hacía necesaria la creación de la oficina que indicaba, dada la desmedida proporción en que se presentaban los reclamos contra el servicio de los ferrocarriles.

Yo por mi parte pienso, señor Presidente, que si son tantos los reclamos, lo más que eso podría probar es la conveniencia de establecer la oficina que indica el señor Ministro por uno ó dos meses, pero de ninguna manera con el carácter de permanente.

Según mi modo de ver, señor Presidente, deben conocer de los reclamos contra el servicio de los ferrocarriles los respectivos jefes de sección y de un modo breve y sumario. Entendiendo de los reclamos el jefe de cada sección, se tiene la ventaja de que cada uno de estos funcionarios tenga un conocimiento cabal del estado del servicio en la sección de su cargo. Así, si en una sección se hacen reclamos en la proporción de mil, por ejemplo, el jefe de ella sabrá que el servicio es malo en esa proporción, comparado con el de otra sección en que los reclamos se hagan en una proporción menor.

Estoy seguro de que el señor Ministro no encontrará en país alguno del mundo que exista una oficina especial encargada de los reclamos que haya contra el servicio de ferrocarriles. La creación de esa oficina tendría, señor Presidente, hasta el inconveniente de dar ocasión para que los reclamos aumenten de una manera extraordinaria, de tal manera que si en la actualidad se presentan ochocientos ó mil reclamos al año, una vez creada la oficina se presentarían tal vez tres ó cuatro mil. Ve, pues, el señor Ministro, todo lo desmoralizadora y perjudicial que sería la creación de la oficina de reclamos, y por eso estoy seguro de que Su Señoría, estudiando el asunto con calma, con el buen criterio y la energía que Su Señoría pone al servicio del país, ha de aceptar por lo menos que se reduzca el término de la existencia de la oficina á un período lo más corto posible.

Yo me vengo ocupando de estas cuestiones de ferrocarriles desde 1884. En 1891 tuve el honor de insinuar al señor Ministro de Obras Públicas de entonces, la inconveniencia que había en desorganizar el servicio de los ferrocarriles del Estado, y puse á la vista del señor Ministro el cúmulo inmenso de dificultades que como una montaña debían pesar sobre el que hubiera de tomar después á su cargo la obra de la reorganización.

Paso á ocuparme de la cuestión de las maderas del

sur. Yo considero, señor Presidente, que el decreto de 10 de Enero de 1893, vino á matar completamente esa industria. Puedo proporcionar á este respecto algunos datos al señor Ministro. Desde entonces no llegan á las provincias centrales, no llegan á Santiago más que maderas elaboradas de las provincias de la frontera: madera larga de más diez metros, no llega más que de las colonias inglesas ó de California, de aquellos países en que se protege la industria dándole facilidades de transporte, mientras aquí se la mata alzando las tarifas de ferrocarriles hasta términos que no puedan resistir.

Según este decreto:

1.° Queda derogada la tarifa de temporada que favorecía mucho el movimiento industrial durante el segundo semestre de cada año.

2.° Se pone en 4.ª clase toda madera elaborada, siendo ésta del país y no del extranjero, y por carros completos.

Parece que la Empresa ha declarado que la tarifa antigua dejaba pérdida y que éste es el motivo por que se sube ahora. Ignoro cuánto cueste correr un carro, pero tengo datos sobre el flete pagado antiguamente y el que se paga ahora.

Tomo como puntos de partida Los Angeles y Quillota; porque Los Angeles está en el punto medio entre las estaciones del sur, y Quillota es más ó menos el punto medio del camino entre los dos grandes centros de Santiago y Valparaíso. El cálculo se basa sobre carros de 160 quintales métricos, completos.

Madera cortada y elaborada en bultos para cajones de vinos, fideos, pasas, cerveza etc., etc.

Estos cajones son de un valor reducido; son necesarios para las grandes industria de vino, fideos, pasas, cerveza, todas industrias nacionales y entran en competencia directa con los cajones que se importan de Europa.

	Por 100 kilos Por carro de 160 qq. m.
Antigua tarifa, 6.ª clases, 68½ por 160 = .	$ 109 60
Recargo de 25 por ciento desde Enero de 1893	27 40
Flete desde Enero de 1893 hasta Julio 11/94, según antigua tarifa	137

	Por los 100 kilos Carro 160 quintales métricos
Nueva tarifa, 4.ª clase, 108 pesos por 160 =	$ 172 80
Recargo, 25 por ciento	43 20
Flete desde Julio 12/94	$ 216
Recargo actual efectivo	60%

Aumento total, y flete sobre un carro completo de 160 quintales métricos, entre los Angeles y Quillota:

Costo de un carro, según antigua tarifa y antes del recargo de 25 por ciento..	$ 109 60
Después de Julio 12/94, más recargo de 25 por ciento	216
Aumento desde Diciembre 31 del 92...	$ 106 40
Recargo actual efectivo	100%

Tablas machihembradas, acepilladas y guarda-polvos

Del país, producto nacional para consumo nacional.

En la antigua tarifa figuraban como de 5.ª clase, pero por la tarifa de temporada citada, en el segundo semestre de cada año, sólo pagaban como de 6.ª clase, y naturalmente todo productor se guardaba para hacer sus remesas en dicha época.

Poco y nada, pues, se mandaría durante el primer semestre, cuando habría que pagar mayor flete y habría además mayores dificultades para conseguir carros.

Así que para el uso comercial ha habido en estos artículos la misma alza que la anotada sobre cajones.

Hay que advertir que el que no tome un *carro completo* tiene que pagar mayor flete, es decir, 3.ª clase en vez de la 4.ª

Duelas sueltas ó envasadas del país, para pipas barriles

Producto nacional para consumo nacional.

Según la antigua tarifa hasta 1892, pagaba 4.ª clase y así no gozaba los beneficios de la Tarifa de Temporada que sólo favorecía la de 5.ª clase. En la nueva tarifa paga 4.ª clase, así que sólo ha sufrido el alza de Enero 1.° de 1893 de 25 por ciento.

	Los 100 kilos
Tarifa antigua y nueva, 4.ª clase $ 1.08 por 160 =	$ 172 80
Más recargo, 25 por ciento	43 20
Costo de remitir un carro	$ 216

completo de 160 quintales métricos de Los Angeles á Quillota, ó sea lo mismo que un carro de cajones vacíos, siendo de advertir que el carro de cajones vale mucho menos que un carro de duelas.

Mangos para escobas

Producto nacional para industrias nacionales. Hacen una competencia directa y difícil á los mangos traídos de los Estados Unidos. Hay fábricas para hacer escobas en Talca, Santiago, San Felipe y Coquimbo.

Cuando se confeccionó la tarifa actual de fletes, no se hacían mangos de esta clase en Chile porque hacía más cuenta traerlos del extranjero. Por este motivo no estaban nombrados en la tarifa, y como todo artículo no nombrado taxativamente, fué incluído nominalmente en 1.ª clase, ó sea un flete prohibitivo en caso de haberlo hecho efectivo.

Por la nueva tarifa pagan 4.ª clase, más 25 por ciento de recargo, ó sea 216 pesos por carro de 160 quintales métricos, de Angeles á Quillota.

En resumen hasta el 1.° de Enero de 1893 y en el segundo semestre del año, costó un carro de 160 quintales métricos entre los Angeles y Quillota.	$ 109 60
Desde Enero 1.° de 1893, hasta Julio 11 de 1894, 25 por ciento más	27 40
Desde Julio 12 de 1894, hasa nuevo aviso, más	79
Costo hoy día	$ 216

Los mangos, transformados en escobas, vuelven á pagar flete.

Se habla mucho sobre protección á la industria nacional, y ya se ve lo que sucede en la práctica; y esto en un artículo de producción nacional, dedicado exclusivamente á fomentar otras industras puramente nacionales.

Se ha hablado mucho y trabajado también para reducir las tarifas de varios artículos que se usan en la agricultura; y en pro de ésta, se desea volver á introducir el cultivo y beneficio de la betarraga; ¿por qué entonces esta tendencia tan pronunciada para perjudicar la elaboración de maderas, siendo esta industria de tanta importancia como aquellas?

Se sabe perfectamente que el negocio de maderas en todos sus ramos sólo ha podido levantarse del estado deplorable en que estaba á consecuencia del tipo de cambio actual, lo que ha dificultado mucho, sin suspender por completo, la importancia del extranjero, y que mejorándose el cambio volvería á caer en manos del extranjero, si es que en el intervalo no le permiten echar raíces profundas, estimulándolo y haciéndolo conocido en el país.

El decreto de Enero de 1894 es, pues, un decreto inconveniente y perjudicial, y debe derogarse en la parte referente á toda clase de cajones, duelas, mangos para escobas, tablas machihembradas, acepilladas, guardapolvos, molduras, mazos, rayos, dejándolos como antes en sexta clase por carro completo, y quinta clase por bultos, más el recargo establecido de veinticinco por ciento, lo que daría á la Empresa un flete sobre cada carro completo de ciento sesenta quintales métricos, entre los Angeles y Quillota, como sigue:

Ciento sesenta quintales métricos, sexta clase, sesenta y ocho y medio por ciento ks. igual á.....	$ 109 60
Más recargo, veinticinco por ciento.....	27 40
Total.....	$ 137

y por lotes pequeños que no alcanzan á completar un carro, quinta clase (cien kilos por ochenta y cuatro y medio centavos, más veinticinco por ciento, igual á un peso cinco centavos, doce y medio por cada cien kilos), ó sea igual á ciento sesenta y nueve pesos por carro.

Esta es, señor Presidente, la obra de esa Empresa de ferrocarriles que, dada la situación que ella tiene en Chile, no debe buscar el lucro sino propender al desarrollo de la industria y de los medios productores del país. Eso es lo que ha conseguido el ferrocarril con alzar sus tarifas, no en un cuarenta por ciento, como lo cree el señor Ministro, sino en sesenta y hasta ciento por ciento.

En contraposición á lo que aquí pasa, voy á traer, señor Presidente, el ejemplo de lo que sucede en un país nuevo y republicano como el nuestro. En Estados Unidos se lleva fruta desde San Francisco de California á Nueva York y á Boston, en trenes expresos que tienen que recorrer tres mil millas de distancia.

Aquellas dos ricas ciudades de Boston y Nueva York comen la fruta de California, que les llega después de un viaje de cinco días, sin que se pierda en el camino una sola naranja.....

El señor PINOCHET.—Lo mismo que pasa aquí!

El señor ROBINET.—Por eso no llegan las manzanas de Puchacay!

El señor PINOCHET.—Pero llegan las pasas del Huasco!

El señor JORDAN.—No he oído al honorable Diputado de Puchacay, de manera que no puedo hacerme cargo de su observación, que sin duda debe ser muy ingeniosa.

El señor PINOCHET.—Decía, señor Diputado, que lo mismo pasa entre nosotros.

El señor JORDAN.—¡Ah! ¡Su Señoría lo dice en sentido irónico!

Como decía, llevando fruta de California á Nueva York se hace un magnífico negocio, porque un carro produce generalmente dos mil quinientos pesos, y descontando todos los gastos, inclusive el flete de conducción, quedan mil quinientos pesos oro de ganancia líquida.

Mientras tanto, en Chile no se puede traer á Santiago madera del sur, porque con su valor no se puede compensar los desmedidos gastos de conducción que debe soportar.

Por eso sucede que en Santiago no se ve más que maderas extranjeras, y esto es bastante, señor Presidente, para justificar que se emplee unos pocos minutos en tratar de esta cuestión.

Como espero que el honorable señor Ministro habrá de devolver sus derechos á la región del sur, es decir, poniendo en vigor las antiguas tarifas, concluyo aguardando que el señor Ministro se apresure á poner en práctica los nobles móviles que le alientan para proteger la industria nacional.

No se crea que llegaremos á la conversión metálica con sólo buenas intenciones: el país está profundamente conmovido en sus negocios, en sus rentas, en su vida misma; y si llegara esa conversión con el presente estado de cosas, ella tan sólo favorecería á unos cuantos individuos y no á los tres millones de ciudadanos que hoy sufren las tremendas consecuencias de la situación.

El señor PRIETO (Ministro de Obras Públicas).—Voy á agregar solamente dos palabras más, relativamente á la junta de reclamos.

Anteriormente entendían en ellos los inspectores de sección, pasaban después al director de explotación, en seguida al Director General y por último al Ministerio. Era, pues, una tramitación odiosa y larga, con más los gastos respectivos.

Por otra parte, por atender á estas incumbencias que los detenían en sus oficinas, los inspectores descuidaban el servicio de las líneas, no pudiendo recorrerlas con frecuencia. De aquí la necesidad de refundir todo este servicio de reclamos en una sola oficina. Este punto se ha estudiado maduramente y se ha visto que no podía hacerse otra cosa que lo que se ha hecho.

Muy difícil será obtener que no haya reclamos. Ello se conseguirá cuando el servicio alcance una perfección que hoy no tiene. Entonces se podrá suprimir la junta de reclamos; pero entre tanto, desligando á los inspectores de estos quehaceres, su vigi-

lancia sobre las líneas será más continuada y eficaz, lo que producirá una disminución en los accidentes y en los reclamos.

Por lo demás, respecto á la tarifa de las maderas, concurro con el modo de pensar de Su Señoría, y ya he declarado que el Gobierno ha pasado los antecedentes al Consejo de los Ferrocarriles para considerar el acuerdo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Habiendo terminado la primera hora, van á votarse las diversas indicaciones formuladas.

En votación la primera indicación del señor Alfonso para celebrar sesión el lunes próximo.

Fué aprobada tácitamente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En votación la segunda indicación del honorable señor Alfonso para tratar en la primera hora de la consulta del señor Hevia Riquelme sobre incompatibilidad entre el puesto de Diputado y el cargo de adicto de Legación.

El señor ALFONSO.—Ya no tiene objeto desde que ha terminado la primera hora. En consecuencia, la retiro, señor Presidente.

Se dió por retirada.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En votación la primera indicación del señor Gazitúa para imprimir en boletines sueltos los proyectos financieros presentados por Su Señoría.

El señor JORDAN.—Pero eso no puede votarse, señor Presidente; sería desconocer el derecho de todos los Diputados para pedir que se publicaran los documentos que quieran.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Estamos en votación, señor Diputado.

Recogida la votación fué aprobada la indicación del señor Gazitúa por 46 votos contra 9.

(Al tiempo de votar):

El señor DIAZ BESOAIN.—Nó, porque creo que no deben hacerse publicaciones extras. Bastan con las del *Boletín*.

El señor GAZITUA.—Sí, porque no hay Diputados grandes y Diputados chicos; las prácticas deben ser generales. Yo he tenido en mi pupitre proyectos del honorable señor Díaz Besoaín en esa forma.

El señor DIAZ BESOAIN.—No ha sido pedida por mí la publicación.

El señor CONCHA.—Nó, por tratarse de una publicación especial. Pido que se deje constancia del fundamento de mi voto en el acta.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La segunda petición del honorable señor Gazitúa es sólo una recomendación á diversas comisiones, y como se encuentran presentes en la Sala varios miembros pertenecientes á ellas, creo que no tendrán inconveniente para acceder á los deseos del señor Diputado por Ancud.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Mira para que se publique una nota enviada por la Comisión de Elecciones de la Cámara al juez letrado de Lebu.

Fué aprobada tácitamente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Entrando á la orden del día, continúa el debate sobre la interpelación formulada por el honorable Diputado por Santiago señor Walker Martínez.

Puede Su Señoría usar de la palabra.

El señor WALKER MARTINEZ.—Creo, señor Presidente, haber dejado bien establecidos en las sesiones anteriores, los cargos que por la vía administrativa hicieron al administrador de la Aduana de Arica los inspectores fiscales nombrados por el Ministerio de Hacienda para practicar una visita extraordinaria.

Cada uno de esos cargos está basado en notas de estos funcionarios y apoyado en documentos que existen en poder del honorable Ministro á quien, en cumplimiento de un deber parlamentario ineludible, he interpelado.

La pureza y corrección en el manejo de los caudales públicos, debe ser el primer cuidado de los hombres políticos de una República.

La mayor gloria del partido conservador de los primeros años de nuestra historia de Nación independiente es, para mí, la de haber echado las raíces de una escrupulosidad que duró muchos lustros; de una probidad que yo miro como el más patriótico y trascendental de sus esfuerzos en la organización de un Estado que, dirigido en sus primeros pasos por camino tan firme, tan seguro, tan correcto, llegó fácil y lógicamente á ocupar puesto tan respetado en la sociabilidad americana.

Portales es más digno de veneración por haber introducido el orden administrativo, que por haber afirmado el orden público.

En esto pudo proceder por necesidades ocasionales: en aquéllo solamente inspirado por sentimientos más altos de una conciencia inquebrantable.

Fácil es para los gobernantes buscar prosélitos relajando las nociones de moralidad administrativa.

Sólo los caracteres superiores tienen entereza para poner sobre las conciencias los deberes.

Dentro de estas ideas, que han de merecer el respeto de mis colegas, no he podido oír sin honda impresión la respuesta que á mis preguntas dió el honorable Ministro de Hacienda; respuesta en que ampara á un tesorero culpable de haber roto las tradiciones de nuestra probidad administrativa.

Excúseme, pues, la Cámara si continúo molestando por algunos momentos más su atención.

Quiero terminar mis observaciones volviendo —ya que tan brevemente toqué este punto al principiar— sobre el proceso criminal cuyo sobreseimiento decretó la Corte Suprema y á virtud del cual el Gobierno repuso en un empleo de confianza al señor Bruce.

En Agosto del año pasado los visitadores fiscales descubrieron un desfalco en la Aduana cuya contabilidad examinaban.

Se descubrió de esta manera:

Haciendo un balance de los recibos del Impuesto Agrícola dados á cobrar á un recaudador, encontraron que faltaban recibos por la suma de 4,471 pesos 54 centavos. En el acta de visita que levantaron el 17 de Julio de 1893, dejaban constancia de esa falta en los siguientes términos:

Impuesto Agrícola

Existencia según balance.....	$	20,800 58
Existencia según arqueo.....		16,329 04
Diferencia.....	$	4,471 54

Bajo el rubro de *observaciones*, agregaban:

«Se hace notar la irregularidad de que en el espacio de ocho meses no se haya enterado en caja el valor recaudado hasta la fecha por contribución agrícola, y que asciende, según la liquidación practicada, á la cantidad de 4,471 pesos 54 centavos, por recibos pagados, y á 493 pesos 68 centavos por intereses penales.

»Esto lo explica el recaudador esponiendo que ha tratado de enterar en Tesorería la suma recaudada; pero que el administrador no le permitió ínter no enterara el valor total de los recibos que se le habían entregado para su cobro.

Este procedimiento es tanto más irregular cuanto que, según lo expuesto por el jefe de la Contaduría, en la actualidad administrador suplente, los intereses penales por la mora en el pago de esta contribución los entera el recaudador sólo hasta la fecha en que el deudor hace el pago, quedando los valores recaudados en poder de éste y sin que el Fisco perciba intereses; de tal manera que la persona encargada por el administrador de hacer el cobro de los recibos atrasados ha retenido en su poder la cantidad de 4,965 pesos 22 centavos, durante siete meses, según lista nominal y detallada que se incluye.

«Desde luego, se ha ordenado al tesorero que obligue al recaudador á enterar en arcas fiscales los fondos percibidos y que en adelante se enteren éstos á medida que se vayan recaudando, sin esperar para su entero, como se ha ordenado por el administrador, la recaudación total de los recibos que se le den para su cobro.

»Así mismo, el cobro del impuesto agrícola debe hacerse estrictamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la ley de 20 de Enero de 1883 y artículo 12 del Reglamento de 2 de Julio del mismo año, y no esperar un largo plazo como se ha hecho hasta la fecha, faltando así a lo prescripto en la ley citada.»

....

Esta acta de visita fué firmada por los inspectores señores R. E. Beytía y Martín Figueroa y por el jefe de la Contaduría, que había quedado de administrador accidental por ausencia reciente del señor Bruce. El jefe de la Contaduría consignó varias observaciones al pie de esta acta, y en lo relativo á este punto sólo alega algo referente á los intereses penales. Quedan, por consiguiente, todos conformes en la irregularidad que aparecía de este hecho, tan claro como concreto: no había enterado en la caja de la Aduana el recaudador un solo centavo, porque el administrador no se lo había permitido mientras no entregara el valor total de los recibos dados a cobrar...

Pasaron los días y el recaudador no entregaba su saldo. En Agosto, y urgiendo al recaudador los inspectores, se presentó el fiador de aquél y entregó á éstos el recibo de fecha 7 de Abril á que me he referido en otra sesión; recibo firmado por el cajero, con visto-bueno del señor Bruce, y apoyado en el decreto del mismo que ordenaba se recibiera esa cantidad.

El recaudador culpable de retener 4,471 pesos 54 centavos, reducía su falta en 3,000 pesos, entregados cuatro meses antes!

En los libros de la Aduana no se había dejado constancia alguna de la entrada de esa suma...

El desfalco quedaba evidenciado.

Para ir más rápidamente en esta exposición, y siempre apoyándome en documentos oficiales, voy á leer los oficios con que los inspectores entablaron la querella criminal que desatendió la mayoría de la Corte Suprema:

«Núm. 5.—Arica, 12 de Agosto de 1893.—Los inspectores de oficinas fiscales que suscriben, constituídos en visita en la Aduana y Tesorería de este puerto, han comprobado la existencia de un desfalco en la caja fiscal ascendente á la cantidad de 3,000 pesos.

»Con fecha 7 de Abril del presente año el señor don Braulio Quirós enteró en tesorería la suma ya citada, recibiendo del cajero señor Carlos A. Caces un recibo particular con el visto-bueno del administrador señor Roberto Bruce y que *original* acompañamos á V. S. Por esta suma debió asentarse la partida de ingreso correspondiente, lo que no se efectuó, haciendo uso de este dinero.

»Hay, pues, un desfalco en la caja fiscal, encontrándose comprometidos en éste, según aparece, el administrador propietario señor Bruce, el jefe de la Contaduría, actual administrador suplente don Carlos Codecido, el cajero don Carlos A. Caces y el tenedor de libros don Manuel J. Aravena, quien ha declarado ante el inspector Beytía que suscribe y el señor Gobernador que tenía conocimiento, por voz pública, de que se había pagado una cantidad de dinero por recaudación del impuesto agrícola sin hacerse el entero en caja; lo que no puso en conocimiento de las autoridades, y especialmente del señor Intendente de la provincia, cuando pasó visita á esta oficina, ni de los inspectores que suscriben.

»Hay que observar que, según consta del documento que acompañamos, se ha solicitado por los señores Codecido y Aravena, de algunos comerciantes, dinero para llenar ciertas faltas de fondos que había en Tesorería, en circunstancias que el señor Guillermo Izquierdo practicaba una visita de inspección en esta oficina.

»Además pueden declarar sobre el particular los señores Domingo Pescetto y Juan Dauelsberg.

»El señor Palacios ha manifestado que podría dar mucha luz sobre lo que se relaciona con este asunto, en caso que esto se le exija por la justicia ordinaria.

»Lo ponemos en conocimiento de V. S. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43, inciso 7.° del reglamento de 2 de Julio de 1883, á de que V. S. se sirva instruir el sumario correspondiente.

»Dios guarde á V. S.—(Firmados).—*R. E. Beytía.* —*Martín Figueroa.*—Señor juez del crimen.»

«Núm. 7.—Arica, Agosto 14 de 1893.—Señor juez del crimen:

»Por los últimos datos que esta Inspección ha obtenido del cajero señor Carlos A. Caces y del señor Carlos Huerta, actual cajero suplente, á saber: que los 3,000 pesos que no han aparecido en caja al hacer la visita de inspección y que fueron pagados por el señor Quirós como fondos recaudados por la contribución agrícola, con fecha 7 de Abril último, han

servido para cubrir una falta en caja que, según exposición de los empleados nombrados, data desde principios de año; pues aparece en caja un recibo por 1,790 pesos firmado por el señor Codecido, y además cuentas canceladas por la suma de 1,537 pesos 73 centavos y recibos de empleados por 215 pesos, que debieron pagarse con los fondos que el señor Codecido sacó con este objeto. Al hacerse la entrega de la caja al señor Huerta, con fecha 1.° de Mayo del presente año, había una falta en ella por 3,542 pesos 37 centavos que fueron enterados con los 3,000 pesos del impuesto agrícola, con 437 pesos 37 centavos que enteró en dinero el señor Codecido, y por el resto aparece un recibo por 100 pesos del cajero señor Caces y cinco pesos que entregó de menos en estampillas de impuesto al hacer la entrega de la caja al señor Huerta.

»Hay que observar que en los documentos que existen en caja, aparecen cuentas por aprobar por la suma de 1,537 pesos, cuyas cuentas no corresponden á gastos por aprobar, pues éstas aparecen pagadas con fondos que fueron sacados por Codecido para este objeto, al rendir cuenta de la inversión de 1,770 pesos que sacó de Tesorería para la reparación de las oficinas de Aduana, según comprobante de egreso núm. 288, de fecha 11 de Mayo del 92.

»Llamo la atención de V. S. al hecho de que las cuentas que están en caja por 1,537 pesos 37 centavos, para responder al mismo valor que debiera existir en dinero, me las presentaron como cuentas canceladas, al rendir cuenta de la inversión de los 1,770 pesos sacados de Tesorería, según C. de E. núm. 288, ya citado.

»Por lo demás podrán ilustrar á V. S., sobre todo lo que se relaciona con este asunto, los dos cajeros, señores Caces y Huerta.

»Aparee también que, según recibo que tiene en su poder el señor Caces, el administrador señor Bruce pidió y recibió de aquél la suma de 150 pesos de los fondos destinados para la reparación de las oficinas de la Aduana y sin que parezca que hayan sido devueltos o invertidos.

Lo comunico á V. S. para que se sirva agregarlo á los antecedentes ya pasados á ese Juzgado por el inspector que suscribe.

»Dios guarde á V. S.—(Firmado).—*R. E. Beytía.*»

En el proceso los culpables han sostenido que los tres mil pesos, si bien no fueron anotados en los libros, estuvieron religiosamente guardados en la caja. Dicen que temiendo *complicaciones de contabilidad* no podían anotar sumas parciales; esperaban *se completara* el cobro *total* del impuesto agrícola!

Así como espera el señor Bruce desde hace 23 meses que se le autorice para comprar más mobiliario á fin de llevarlo junto con el que no aparece aún, no obstante haber sido pagado en Mayo del 92, así también aquella entrega de fondos de la contribución agrícola esperaría indefinidamente hasta que se recogiera el último recibo... ¿Y si algún moroso no pagaba ó caía en un largo concurso? Probablemente los fondos recogidos pasarían en tal caso años en depósito particular del tesorero *para no complicar la contabilidad!*

Esto consta, señores Diputados, de los antecedentes tan detenidamente estudiados por el señor Ministro. Son ésos los descargos aceptados por Su Señoría para declarar la inculpabilidad del señor Bruce. De manera que si en otras partes ello se sabe, van á formarse curiosa opinión acerca de nuestro sistema de contabilidad fiscal.

Leeré el memorándum-defensa del señor Bruce para que se aprecie todo el alcance de esta curiosa manera de excusarse por no haber anotado esta operación en los libros de su Tesorería:

«Es efectivo que con fecha 7 de Abril de 1893 decreté que el recaudador don Braulio Quirós enterara en caja la cantidad de tres mil pesos que daba cuenta de esa contribución por los recibos cobrados.

»Al decretar el reintegro de esa cantidad, entendía que el recaudador tendría pronta la cuenta que debía rendir por la recaudación parcial, detallando el número de cada recibo, su valor y el de los intereses penales correspondientes; cuenta que había de revisar el jefe de la Contaduría para establecer su conformidad y *disponer en seguida* que se asentara en los libros la partida del caso, documentada en forma.

»En la creencia que se había procedido así, no volví á pensar en esto, cuando, hallándome en esta capital por llamado de V. S., me sorprendió grandemente la noticia de que los señores inspectores habían descubierto en la oficina de mi cargo un desfalco de tres mil pesos provenientes del Impuesto Agrícola.

»En presencia de tan grave situación, sin demora me transladé a Arica, á donde llegué en calidad de supuesto reo, y allí supe por el jefe de la Contaduría, señor Carlos Codecido, las desagradables ocurrencias habidas recientemente en la oficina.

«El señor Codecido me dió entonces las siguientes explicaciones relativas al asunto:

»Que los tres mil pesos entregados por el recaudador el 7 de Abril del año pasado, sólo estuvieron en Caja *provisionalmente* sin darles entrada definitiva, porque para ello habría sido necesario considerarles en una *operación regular* de contabilidad, lo que no era posible por cuanto el señor Quirós no había rendido su cuenta ni devuelto los talones correspondientes á los recibos ya cancelados, que esa cuenta y esos talones se exigían con el objeto de descomponer el total pagado y de saber cuáles eran los contribuyentes que habían satisfecho el impuesto, el valor de éste y el de los intereses penales respectivos, datos indispensables no solamente para comprobar la exactitud y conformidad de la recaudación, sino también para poner en los libros la partida del caso; que ésta debía ser de *Caja* a *varios*, siendo *Caja* la cuenta deudora y las acreedoras *Impuesto agrícola* por el importe de los recibos y *Caja de Ahorros* por los intereses penales, documentándose forzosamente la partida en la cuenta y talones referidos; y que este procedimiento se ajustaba á las instrucciones de O'Ryan sobre contabilidad fiscal, mandadas observar por circular de las direcciones del Tesoro y de Contabilidad el 17 de Noviembre de 1885.

.....»

Esta es la defensa admitida al tesorero por el Ministro de Hacienda. Esa es, sin embargo, para mí, la mayor condenación de tal tesorero.

Decretó entrega de un dinero ¡dió por ese dinero un recibo simple excepcional! Después no se preocupó ni de saber si el dinero se guardaba en Caja ó se anotaba en los libros! Se separa de la Aduana y hace, por consiguiente, formal traspaso á su suplente. Tampoco averiguó lo que pasaba en sus libros ni en su Caja, en ocasión tan delicada para su responsabilidad.

Llamado por la noticia del desfalco á Arica, recibe y acepta del jefe de la Contaduría, como dignas de toda justificación, las explicaciones que más tarde debía atreverse á presentar al Ministerio: que por no poder acreditar *detalladamente* á diversas cuentas un dinero recibido en Tesorería, no dejó de su entrada constancia alguna en sus libros.

¿No había cuenta de operaciones pendientes en aquella oficina? ¿No la había de depósitos? ¿No había siquiera una cuenta que respondiera á esos *recibos particulares* que el tesorero Bruce introducía como novedad en nuestras prácticas fiscales?

Nó, señores Diputados; nada de esto había en Arica. No debía existir tampoco allí un ejemplar de la lei de 20 de Enero de 1883, porque en vez de invocar alguno de sus artículos en justificacion de tal procedimiento, el tesorero, no ya el jefe de la Contaduría, extrae de sus estantes una obra, copia alguno de sus párrafos y gravemente lo presenta al Ministerio. La obra era el texto de partida doble y contabilidad de O'Ryan!...

Para justificar el no haber anotado en parte alguna un dinero del cual dió recibo excepcional, nótelo la Cámara, recibo excepcional é ilegal, como lo probaré en seguida, presenta la opinión de un pedagogo que indica, naturalmente, que toda entrada referente á un impuesto *debe acreditarse a la cuenta del referido impuesto!* No dice este pedagogo, cuyas prescripciones se invocan como superiores á las leyes y reglamentos, en el memorándum presentado por el tesorero al Ministro, no dice qué cantidad alguna de dinero pueda quedar meses en Caja sin dar razón de ella...

Sin embargo, se le cita para justificar tan singular procedimiento... Mis honorables colegas verán, en la defensa leída, ó un candor inexplicable para producir citas inconducentes, ó un propósito de perturbar á perspicacias inferiores á los que de ordinario ocupan los elevados puestos de la administración.

Se comprueba lo último con este otro párrafo del memorándum:

«Habiendo consultado la obra del autor citado, he tomado nota de la instrucción que copio en seguida y que está en armonía con la opinión del señor Co decido y *también con la mía.*

»A toda cantidad que se recaude y que provenga de algún impuesto ó derecho fiscal, se le dará entrada por la cuenta del respectivo impuesto ú derecho, aun cuando el cobro pertenezca á años anteriores.

»Si á lo expuesto se agrega que siempre ha sido práctica en la tesorería de Arica y en todas las demás de la República dar entrada únicamente por la cuenta «Impuesto Agrícola» á las cantidades percibidas por este ramo, documentando el asiento de los libros con los talones de los recibos, se comprende que, sin estar éstos en poder de la oficina, surgiera la imposibilidad de asentar la partida por los tres mil pesos mencionados.

»Pero los señores inspectores sostienen que esa suma debió hacerse ingresar en tesorería y anotarse en los libros, que lo contrario es una omisión injustificable en que se ha incurrido y que, de todos modos, dicha suma ha debido encontrarse en caja como sobrante cuando practicaron el arqueo.»

.....

¿Qué atingencia tiene la manera y forma de anotar una contribución percibida, con la imposibilidad de dejar constancia de la verdad del movimiento de Caja?

¿No ve aquí el señor Ministro que ese tesorero emplea palabras, confiando más que en el valor de ellas en las distracciones de que pueden ser víctimas los que le lean?

Este memorándum, al pretender justificar así aquel desfalco, intenta una burla.

Supóngase alguno de mis honorables colegas que es propietario de un Banco y que de ese Banco aparece un recibo de tres mil pesos, firmado por el gerente cuatro meses atrás, por abono ó documento vencido de veinte mil pesos. Conformémonos á las mismas cantidades que tenemos en Arica.

Supóngase todavía que, con el recibo en la mano, tuviera este diálogo con su gerente:

¿Por qué no anotó V. este abono al pagaré?

—Porque esperaba que se me trajeran íntegros los veinte mil pesos.

¿Por qué no dejó constancia, entonces, en otra cuenta de la entrada de ese dinero á Caja?

—Porque según un texto de partida doble que tengo á la mano, se dice que á los abonos se les dará entrada por la cuenta respectiva!

¿No os creeríais burlados, señores Diputados, en este caso?

Pues así burla al Gobierno el funcionario de que me ocupo en este memorándum, que es más insolente que la nota del señor Budge, á quien tan diversamente se le ha tratado.

La nota ofendía al Ministro como á hombre; este memorándum injuria al buen sentido, á la seriedad y á la probidad de la Administración Pública de Chile!...

Lo dicho, señor Presidente, es en cuanto á la responsabilidad que afecta á los que no dejaron en los libros constancia de la entrega del dinero. En cuanto á la que les cabe por haber usado de ese dinero, bastante he dicho en las sesiones anteriores. Agregaré ahora solo algunos documentos para evidenciar ya, con lujo de datos, la incorrección que en el manejo de los caudales públicos existe en Aduana á la cual no llega la mano fiscalizadora y correctiva de nuestro Poder Administrativo.

Dice el señor Bruce en su memorándum:

«Del sumario criminal consta que al tiempo de entregar el señor Caces la caja al señor Huerta, jefe de la Contaduría, retiró esos tres mil pesos; que los conservó en su poder hasta la fecha en que los entregó al recaudador para que éste los enterara juntamente con otra cantidad proveniente del mismo impuesto, de cuya recaudación ya podía rendir cuenta el señor Quirós, comprobándola con los talones respectivos; que el señor Beytía se negó á que se admi-

tieran en caja; y que el jefe de la Contaduría, en vista de esta negativa, los depositó en el Banco de Tacna, poniendo á disposición del Juzgado la respectiva boleta.»

Los tres mil pesos fueron retirados, pues, según esta confesión, en el momento en que un cajero propietario entregaba á su suplente caudales tan familiarmente manejados y permanecieron en poder del jefe de la Contaduría hasta que llegaron, por la vía judicial, no á su destino sino á la orden del juez, donde estarán todavía, ya que el proceso fué paralizado. Queda constancia allí también de que se procuró devolver esos fondos á quien los había pagado cuatro meses antes, para que por ese conducto llegara hasta los inspectores que los reclamaban!...

¿Es ésta también práctica de contabilidad aconsejada por el pedagogo O'Ryan? Dineros que ingresan á Arcas Fiscales ¿salen meses después á buscar á los pagadores, nuevamente para arbitrar distintos medios de verificar el pago?

Oiga la Cámara la declaración del recaudador Quirós en su declaración de 14 de Agosto de 1893: «que hará lo menos seis meses fué nombrado recaudador de la contribución agrícola de los deudores morosos del departamento del año 92 y de los anteriores hasta el 86. En tal virtud, en la fecha que expresa el recibo de fs. 1 entregó al cajero de la Aduana, por un decreto de la Administración, la suma de tres mil pesos, dándosele el expresado recibo, al que puso su visto-bueno y sello del administrador.

«El día 11 del actual, entre 2 y 3 P. M., don Carlos Codecido le entregó en la calle los referidos tres mil pesos en tres cheques, cada uno de mil pesos, firmado por don Juan Dauelsberg, no recordando con precisión la fecha de ellos y el Banco ó casa comercial contra quien se giraron. Le dijo el señor Codecido, al hacerle la entrega, que ese dinero lo había conservado en su poder porque en los libros de Tesorería no hay cuenta abierta para los depósitos. El mismo día 11 se dirigió el declarante á la Aduana con los tres cheques del señor Codecido y uno más por novecientos y tantos pesos contra el Banco Nacional de Chile y firmado por don Alberto Focacci, con el objeto de rendir las cuentas de la recaudación y para hacer entrega en Caja de lo recaudado. El cajero señor Huerta fué á consultarse con el señor administrador suplente, y éste, después de consultarse con el señor Beytía, éste ordenó se recibieran en Caja, en calidad de depósito, los cuatro mil novecientos y tantos pesos. El señor Beytía, al ver que la suma iba en cheques, ordenó no recibirla mientras no se presentara en billetes. Una hora después devolvió al señor Codecido los expresados tres cheques. La misma noche del 11, á petición de los inspectores, les entregó el recibo de fs.... recibiendo en cambio un contra-recibo firmado por ambos.»

Al día siguiente de este tragín callejero de los dineros públicos, los representantes del Ministro de Hacienda en aquella visita extraordinaria á la Aduana de Arica, se presentaron al juez del crimen con el el oficio que he leído al principiar.

No pudieron recibir cheques sino dinero. No llegó el dinero y acusaron.

Para que se cerciore el señor Ministro de que aquellos dineros públicos no estuvieren convenientemente guardados en caja, como asegura el señor Bruce, le ruego tome nota de que esos tres mil pesos fueron presentados *en cheques* á los inspectores, por lo que se negaron á recibirlos. ¿Se guardan también en las tesorerías fiscales durante meses los cheques sin cobrarse?... Si es así, acaso convendría que el Departamento de Hacienda pasara una circular á las oficinas de su dependencia. En cuatro meses tienen tanto movimiento las cuentas de los que hacen pagos en aduana!

Pero la procedencia de estos cheques tiene otro origen, según una declaración que probablemente no vió el señor Ministro en el expediente que estudió tan detenidamente. Conviene leer esta declaración; dice:

«Don Juan Dauelsberg, el 19 de Agosto de 1893, ante el juez del crimen de Arica, prestó la siguiente declaración: «que uno de los últimos días de la semana pasada don Carlos Codecido fué á su oficina y le pidió tres mil pesos sin decirle para qué los necesitaba, é inmediatamente se los prestó en tres cheques de á mil pesos cada uno, girados uno contra el Banco Nacional de Tacna, otro contra el Banco de Tacna y el otro contra don José Espada. El señor Codecido firmó el respectivo vale. Al siguiente día le hizo entrega de los tres cheques y el declarante le devolvió el vale.»

Y ya que de préstamos se trata, leeré otras dos declaraciones de este expediente. Son ilustrativas para formar el criterio moral del Gobierno, como se diría, tratándose, por ejemplo, de algún coronel que hubiera hecho apretar las llantas de una rueda de su carruaje en la Maestranza del Parque.....

Don Domingo Pescetto, en igual fecha y ante el mismo juez, dice lo que sigue: «hará como de cuatro á seis meses fué don Carlos Codecido á su casa á solicitar para el señor Bruce dos mil pesos, hipotecando una casa de este último situada en Constitución. El señor Codecido le hizo á él esta solicitud de préstamo por cuanto del Banco Nacional de Chile en Tacna se había negado á prestarle esa suma bajo igual hipoteca. El también se negó. A los dos ó tres días volvió el señor Codecido á su casa y le dijo que el Banco de Tacna consentía en el préstamo siempre que le sirviera de fiador, á lo que se negó... Hará cuatro ó seis meses se presentó en su casa don Gabriel Salas á pedirle quinientos pesos para un apuro y no quiso dárselos.»

Don Federico Sosa, el 24 de Agosto, dijo: «hará como unos tres meses don Gabriel Salas, ofreciendo la fianza de los señores Bruce y Cordero, solicitó de él la suma de quinientos pesos, á lo que no accedió.»

¿Es esto moral? Es conveniente que en una aduana, cuyos empleados tienen tantos peligros, haya estas relaciones de los despachadores de mercaderías con los que han de vigilar, en todo momento, por los intereses fiscales?

El señor Ministro podrá apreciarlo mejor que yo!

En esta madeja en que inferiores y superiores aparecen mezclados, conviene ver que declaran el cajero saliente, y el cajero entrante, que levantaron el acta de 1.° de Mayo á que dí lectura en la sesión anterior, acta que, como se recordará, fué suscripta por el administrador Bruce después de contar los billetes y comprobar los saldos de los libros.

El cajero Caces, en su declaración de 14 de Agos-

to de 1893, dice al juez del crimen de Arica que recibió tres mil pesos «pero no los anotó como ingreso en los libros mientras no tuvieran comprobantes».... «Esos tres mil pesos *quedaron* en caja, agrega, *como sobrante* y en calidad de tales *los entregó* á don Carlos Huerta al irse al sur.»

Va á oír la Cámara lo que dice Huerta:

En su declaración respecto á esa afirmación, sostiene: que «de los tres mil pesos *no tuvo conocimiento*, al recibirse de la caja fiscal, ni tuvo conocimiento antes, de que se hubiesen entregado al cajero; ni lo ha tenido después, hasta el momento en que los señores inspectores notaron que faltaba de la caja. Al recibirse de la caja fiscal el señor Caces, no le hizo entrega de esos tres mil pesos, ni en calidad de sobrantes, y las cantidades de que se recibió se hallan claramente determinadas en el acta de entrega.»

¿Quién está en la verdad en una aduana en que nadie es vigilado por nadie, en que el administrador ampara y defiende á sus empleados, y en que el Gobierno ampara y defiende al administrador?

Yo creo que el último tiene más derecho á ser creído. Firmó con el otro el acta de entrega, y no consta en ella ese dichoso sobrante.

Luego esos tres mil pesos no dormitaron en caja cuatro meses, ni se habría procurado en vano el omitir su anotación en los libros.

Creo inútil cansar á la Cámara con más citas y pruebas que darían tema para un folleto, no para un discurso parlamentario. Y quiero llamar al honorable Ministro á que nos entendamos si aun Su Señoría no ha cambiado de juicio respecto al señor Bruce.

¿Persiste Su Señoría en creerlo inculpable? Será el señor Bruce un desgraciado, víctima de los rencores del Gobernador, del Intendente, de los visitadores, de los vistas y otros empleados de esa Aduana? ¿Será todavía una víctima de aquellos empleados en cuya intimidad vivía, con los cuales constituía una camarilla, á quienes defiende, como se ha visto aun después de haberse portado con él, si es inocente, como unos desleales comprometedores de su reputación?

De una manera muy sencilla podemos salir de dudas.

Antes de que se produjera todo este enredo, el día 7 de Abril, cuando llegaron á la Aduana los tres mil pesos destinados á tantas peripecias, ¿qué hizo el administrador contra el cual no encuentra motivo alguno para proceder el Ministro de Hacienda?

Ese día 7 de Abril, al decretar el entero de esa cantidad y al dar por ella el correspondiente recibo; en este acto personalísimo, de la esencia de sus funciones, en que no podía ser víctima de los demás empleados, ¿procedió correctamente, de acuerdo con sus obligaciones? ¿Procedió el señor Bruce conformándose á la práctica de lo que estaba habituado á hacer diariamente en el desempeño de su empleo? O, á la inversa, ¿faltó á la ley, á su obligación, á lo que practicaba diariamente, y estampó, con un procedimiento ilegal é inusitado, la huella que había de revelar después su malicia y el propósito deliberado de abusar de los dineros públicos?

Es muy fácil llegar en este punto á una solución que no admita discusión ni duda. Tengo aquí la ley de Oficinas de Hacienda, de 20 de Enero de 1883, que es la cartilla de todos los tesoreros.

Dice el artículo 6.° de esa ley:

«Art. 6.° Por todo pago ó entrega de fondos hecha en una Tesorería, dará el jefe de ésta un recibo que llevará el sello de la Dirección del Tesoro en el cual se expresarán el número del recibo, la causa del pago, la cantidad, la persona que lo hace y su fecha.

»En los talones del recibo se harán iguales anotaciones, y uno de ellos será firmado por la persona que hiciere el pago ó entrega.

»Las tesorerías pasarán semanalmente á la Dirección de Contabilidad los talones firmados á que se refiere el inciso precedente.

»Los recibos que se extiendan sin sujeción á las condiciones prescriptas en el inciso 1.°, no tendrán valor legal.»

El Ministro que ha declarado que, á juicio del Gobierno, no había motivo alguno para creer culpable al señor Bruce ¿podría declarar también que este artículo de la ley de 20 de Enero de 1883 está derogado?

Y si no lo declara ¿podría traer el talón del recibo de dos mil pesos firmado en Arica el 7 de Abril por el señor Bruce, y que debió remitir en la misma semana á la Dirección de Contabilidad?

He aquí una manera sencillísima de dejar probada la inocencia de ese tesorero en esta parte de las acusaciones de que es objeto.

¿Recibió el 7 de Abril esos tres mil pesos y no los anotó en los libros, por olvido ú otras razones? ¿Tuvo conocimiento de su extravío solo posteriormente? ¿No se ocultó la operación á los visitadores que descubrieron el desfalco?

Venga á probar su inocencia el talón del recibo que debió dar en el formulario impreso que tenía para su uso constante y diario en su oficina. Desde que «por *todo pago ó entrega* de fondos hechos en una Tesorería dará al jefe un recibo *con el sello de la Dirección* del Tesoro» y desde que esos recibos tienen dos talones, uno de los cuales «las tesorerías pasarán semanalmente á la Dirección de Contabilidad», es fácil salir de toda duda.

Invito al señor Ministro á que exhiba ese documento.

Podría hasta pedirlo por teléfono á la Dirección de Contabilidad.....

Pero yo afirmo que el recibo con que abrieron los ojos los inspectores en Arica no tenía número, ni había sido extendido como manda la ley que se otorguen por *todo pago ó entrega de fondos*. Y si el honorable Ministro no exhibe la prueba contraria, que le sería tan fácil obtener, no podrá repetir en esta Cámara que no encuentra motivos para proceder en contra de un tesorero atropellador de las leyes que determinan los procedimientos á que debe ajustarse en el manejo de los fondos fiscales.

Vuelvo á mi ejemplo anterior para dejar de una manera patente establecida toda la responsabilidad legal que pesa sobre el administrador de la Aduana de Arica, responsabilidad que ya no podrá oscurecerse sino es declarando, en el seno de este Cuerpo que hace leyes, que sus tareas son inútiles y destituidas de toda seriedad.....

Si alguno de vosotros, señores Diputados, ocupáis

la gerencia de un banco y sorprendéis á vuestro cajero dando, por dineros de que no dejan ni constancia en sus libros, recibos en papel común, en vez de usar el talonario de memorándum que ha recibido para ese objeto, ¿qué pensaréis? ¿Continuaréis considerando á ese cajero probo y digno de vuestra confianza?

No necesito formular vuestra respuesta, que cae de su propio peso.

No extenderé más mis observaciones. Me han tomado más tiempo del que esperaba, por la necesidad en que me he visto de documentar las afirmaciones que he hecho en materia que afecta tan gravemente la probidad de algunos funcionarios de Hacienda.

He callado la lectura de algunas piezas que podrían herir á personas no comprometidas en el desfalco de Arica. Me he abstenido de comentar la sentencia de la mayoría de la Corte Suprema, que mandó sobreseer en un proceso tan grave y que no estaba suficientemente desarrollado, porque estimo deber mío el guardar en esta Cámara, que es un poder público, todas las consideraciones y respetos á los demás poderes públicos! He rehuído también al entrar á dar dato alguno, y tengo muchos, por razones especiales que también he silenciado, sobre la conducta funcionaria del señor Bruce en otros empleos.

Me he concretado á establecer la responsabilidad administrativa que afecta al Ministro de Hacienda por sus resoluciones dictadas con conocimiento de los antecedentes que he analizado, y que le señalaban, por cierto, línea de conducta bien diferente.

No he venido á manifestar mi convicción sobre una responsabilidad moral del administrador de la Aduana de Arica. He probado que le afecta una responsabilidad administrativa, que se le debió hacer efectiva, y una responsabilidad legal que ha quedado sin sanción.

Olvidó las nociones más elementales de la probidad administrativa en todos los puntos que he analizado, y faltó expresa y deliberadamente á las leyes, decretos y reglamentos que le prescriben taxativamente sus obligaciones.

Faltó al artículo 6.° de la ley de 20 de Enero de 1883, que le ordenaba dar por *todo pago ó entrega de fondos* un recibo con el sello de la Dirección del Tesoro, y á los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30, que le daban reglas terminantes para la recaudación del impuesto agrícola.

Faltó á la misma no mandando á la Dirección de Contabilidad el talón del recibo de aquellos tres mil pesos que después de tanto tiempo están aún á la orden del juez del crimen.

Faltó al artículo 12 del Reglamento de 2 de Julio de 1883, de diversas maneras: al inciso 2.° no otorgando sus recibos en la forma prescripta por las leyes; al inciso 5.° no tomando las medidas en él indicadas cuando demoraba ocho meses la percepción del impuesto agrícola; al inciso 11 omitiendo durante cuatro meses, en sus balances diarios, una cantidad que tenía percibida; al inciso 12 no asentando en el libro diario la operación de 7 de Abril; al inciso 13, no remitiendo á Santiago á la semana siguiente al 7 de Abril, el talón del recibo de 3,000 pesos.

Faltó al artículo 21 de este mismo reglamento, que prescribiéndole guardar una de las dos llaves de la caja y concurrir diariamente á su apertura y cierro, le obliga á vigilar su estado.

Faltó á los artículos 1.°, 2.° y 3.° del decreto de 13 de Julio de 1887, que le prohibían tomar personalmente y en globo los fondos destinados á reparaciones del edificio de la Aduana, y le prescribían girar sobre ellos á la orden de los contratistas ó acreedores de cada pago y á medida que éstos presentaran sus cuentas.

Dejó sin cumplimiento las instrucciones de la Superintendencia de Aduanas, rectificando, en sentido contrario á éstas, el avalúo del vista, en el aforo de ciertas mercaderías despachadas por uno de sus acreedores.

Atropelló el artículo 15 de la Constitución, atribuyéndose, á pretexto de necesidades extraordinarias del servicio, la facultad de separar á empleados de cuya vigilancia quiso librarse.

¿Y cuántas leyes no habrá atropellado, además, cargando á la Aduana hace dos años el valor de un mobiliario que los visitadores constataron no existía, ni llega aún á su destino?

¿Y cuántos artículos del Código Penal no le serán aplicables por haber dado valor, con su firma, al acta de 1.° de Mayo del 93 en que se hace constar un falso arqueo de caja?

Y concluyo, señor Presidente, porque creo dejar bien establecido que hay antecedentes de sobra para justificar una enérgica medida ministerial tendente á restablecer, en una de nuestras aduanas perturbada por malos manejos de sus empleados, el imperio del orden administrativo.

Si las funciones que corresponden al Poder Ejecutivo son esenciales y primordiales, en ningunas están los superiores jerárquicos obligados á velar sobre sus inferiores con mayor escrupulosidad que en las referentes á la percepción, custodia é inversión de los caudales públicos.

En esta materia no caben las atenuaciones, las excusas, las interpretaciones individuales. El sentimiento de la honradez es como el sentimiento de la justicia: está impreso en el alma.

Quien maneje con pureza los caudales del Estado, ha de ser severo con los auxiliares que tiene á su servicio. Si relaja esa severidad, si admite el descuido, el abandono y la negligencia, como justificación de un desorden en la guarda ó contabilidad de los dineros públicos, no comprende los altos deberes de su puesto; no se da cuenta de la importancia de las funciones que desempeña.

Y dentro de nuestro régimen de gobierno, que coloca frente á frente de la autoridad llamada á ejercer esas funciones, esta otra autoridad que la vigila y fiscaliza, la responsabilidad de aquellos desórdenes se extiende á muchos, con ventaja para los intereses públicos, pero imponiendo también á muchos el deber de corregir los hierros.

De aquí, señor Presidente, que yo haya querido ser prolijo para establecer, en el presente caso, que no se ha procedido en la administración de la Aduana de Arica con la corrección y probidad debidas.

¿Habré de esta manera atraído sobre mí nuevos odios, que llegarán á aumentarse los que me he con-

quistado por servir á mi país? No importa! He cumplido con mi deber!

Toca ahora á la Cámara cumplir el suyo. Como Diputado, mi obligación se reduce á despertar su atención, á señalarle los vicios que debe corregir. Es atribución suya la de estimular la acción administrativa, que en este caso ha faltado.

Envío á la Mesa un proyecto de acuerdo tendente á provocar el ejercicio de esta atribución parlamentaria, ó que, en todo caso, permitirá á muchos de mis honorables colegas cumplir altos deberes y deslindar tremendas responsabilidades.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«La Cámara estima que en la Administración de la Aduana de Arica no se ha procedido con la corrección y probidad debidas, y espera que el señor Ministro de Hacienda procurará restablecer en ella el buen servicio público y la moralidad administrativa.»

El señor RIESCO (Ministro de Hacienda).—El honorable Diputado por Santiago, fundando los cargos que ha tenido á bien dirigir al Gobierno con motivo de los sucesos ocurridos en la Aduana de Arica en los meses de Junio, Julio y Agosto del año pasado, ha sostenido que la acción administrativa puede y debe ir más allá que la acción judicial.

Estoy completamente de acuerdo con Su Señoría á este respecto y tuve el honor de manifestarlo así cuando contesté las preguntas formuladas por Su Señoría. Creo que cuando se producen sucesos de esta naturaleza, puede haber delitos más ó menos graves que juzga la justicia ordinaria, y que puede haber también irregularidades ó falta más ó menos graves que corresponde castigar ó corregir á la autoridad administrativa.

En los sucesos de la Aduana de Arica, á que se ha referido el honorable Diputado, y que ocurrieron el año anterior, hubo irregularidades de más ó menos gravedad, faltas más ó menos reprensibles; pero no hubo delitos. El desfalco de que ha hecho mención el honorable Diputado, no ha existido. Eso fué lo que declaró la justicia ordinaria, no pudiendo el Gobierno apreciar como desfalco lo que como tal no había sido apreciado por los tribunales.

Yo reconozco, como ya lo he manifestado á la Cámara, que en la Aduana de Arica se han cometido irregularidades y omisiones más ó menos dañosas para el servicio, pero el Gobierno ha tomado las medidas que cree convenientes para ponerles remedio y no vuelvan á ocurrir.

Pero antes de entrar á discurrir sobre esas irregularidades ú omisiones, antes de poner en claro á quién ó á quiénes afecta su responsabilidad, debo dar una contestación á ciertas palabras del honorable Diputado.

Decía Su Señoría:

«Si estos antecedentes los hubiera estudiado el señor Ministro con criterio administrativo y no político, el tesorero y los tres cómplices habrían sido destituídos. Pero desgraciadamente en este caso predominó la política de actualidad.»

Debo decir que yo no conozco, ni quiero conocer lo que es el criterio político a que alude Su Señoría. El que habla no ha tenido jamás sino un criterio para aplicarlo a actos de esta naturaleza: es el criterio de la justicia. Es con este criterio que ha juzgado los sucesos de la Aduana de Arica; es con este criterio, que ha distinguido lo que era delito de lo que era meramente falta ú omisión, y es, por último, con este criterio que ha castigado al que creía culpable y ha amonestado al que, á su juicio, había incurrido en descuidos ú omisiones más ó menos graves.

Y debe tener presente el señor Diputado y la Honorable Cámara que estos sucesos se produjeron el año pasado. Mi honorable antecesor en el Ministerio tuvo conocimiento exacto de todos ellos, estuvo impuesto de todos los antecedentes; sin embargo, no procedió administrativamente en el sentido indicado por Su Señoría. Y yo me atrevo á suponer que mi honorable antecesor no procedió en ese sentido porque no creyó tener motivos para ello; en ningún caso porque aplicara á estos hechos el criterio á que se refiere Su Señoría.

Como he dicho, estos motivos no los he encontrado yo tampoco, y no me he creído autorizado para ir al Honorable Senado á pedir el acuerdo constitucional para destituir al administrador de la Aduana de Arica. Reconozco que este funcionario no ha desplegado todo el celo suficiente en el desempeño de su cargo; pero, desgraciadamente, no es el único que se encuentra en este caso, y ya se le ha llamado á un cumplimiento más exacto y eficaz de sus obligaciones.

El honorable Diputado se ha referido á otros antecedentes del señor Bruce que, por mi parte, no conozco.

Yo no vengo aquí á defender á este caballero; pero debo decir que no conozco los antecedentes á que alude Su Señoría. Si se tratara de nombrarlo para algún cargo, habría recogido todos los antecedentes relativos á su persona; pero yo lo he encontrado de administrador de la Aduana de Arica, y he debido limitarme á juzgar sus actos como tal.

Agregaba después el honorable Diputado:

«Vana fué la resistencia que la honrada concien cia de S. E. opuso! Hubo de resignarse ante las exigencias de un Gabinete parlamentario que hizo cuestión de Estado de la vuelta del señor Bruce.»

Está Su Señoría, y siento decirlo, en un profundo error. Debo manifestar con entera franqueza lo ocurrido. S. E. el Presidente de la República me encargó estudiar este asunto con la detención que me fuera posible. Cumpliendo sus deseos, lo hice del mejor modo que me fué posible y lo impuse de que encontraba que se habían cometido irregularidades graves por empleados de la Aduana y que el administrador había incurrido en ciertos descuidos u omisiones que merecían una amonestación, pero no una destitución. S. E. firmó entonces el decreto que ordenaba al señor Bruce ir á tomar posesión de su destino. De modo que la resistencia que de parte de S. E. supone el honorable Diputado, no ha existido.

Todavía debo decir que este asunto no se ha tratado, como lo ha creído Su Señoría, en consejo de Ministros. No creí que su importancia fuera tal, que mereciera el ser llevado a los consejos de Gobierno. La resolución adoptada á su respecto fué acordada sólo entre el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda.

El primero de los cargos, con apariencia de fundado, hecho por el honorable Diputado por Santiago

relativamente á la conducta del administrador de la Aduana de Arica, se refiere á lo que Su Señoría llama el desfalco de tres mil pesos, y que yo no llamo así, después de la resolución de los tribunales.

Contestando las preguntas del honorable Diputado, cuande usé por primera vez de la palabra, dije que en la Aduana de Arica existía desde antiguo la mala práctica de no dar entrada en los libros á ciertas cantidades mientras no eran enteradas totalmente. Su Señoría observaba á este respecto que por el honor de Chile no debían hacerse estas afirmaciones.

Yo, como chileno, desearía también que en mi país no se produjeran irregularidades de ninguna clase en el manejo de los fondos públicos; pero en Chile, como en todas partes del mundo, ocurren descuidos, irregularidades y aun desfalcos de los dineros fiscales, que todos tenemos interés en reprimir y evitar en lo posible.

Como he dicho, es efectivo que en Arica existía esa práctica viciosa y que podía conducir á malos resultados; práctica sin duda muy censurable y que yo me he apresurado á condenar tan pronto como he tenido conocimiento de ella. Pero el hecho es que existía desde mucho antes que estuviera el señor Bruce al frente de aquella Aduana.

Esta práctica se aplicaba con referencia á la contribución agrícola, que no entraba a los libros sino cuando el recaudador había percibido el total con los intereses penales.

En el caso de que se trata, el recaudador tenía recibos por cuatro mil y tantos pesos. El administrador dió al cajero la orden de recibir tres mil pesos que estaban recaudados y al recaudador la de entregarlos.

Los tres mil pesos fueron entregados en Abril. En 5 de Junio fué llamado el señor Bruce á Santiago por el Gobierno. ¿Habían salido de caja estos tres mil pesos en esta fecha? No hay antecedentes de ningún género que permitan creerlo.

El jefe de la Contaduría de la Aduana ha declarado que fué él quien sacó esa suma de caja. ¿Hay algún antecedente que haga presumir que los sacó estando el señor Bruce á cargo de la oficina? No lo hay.

El acta del arqueo de caja verificado el 1.º de Mayo no manifiesta tal cosa. Esa acta está suscripta por el administrador, el jefe de la contaduría, el cajero propietario y el suplente que iba á reemplazarlo.

Pero el señor Diputado, refiriéndose á una aclaración de la misma acta que apareció con posterioridad, deduce la consecuencia de que el acta verdadera no es la expresion de la verdad.

Esta acta aclaratoria no está suscripta por el administrador; sólo la firman los otros tres empleados.

Se pudo, en consecuencia, tener en caja los fondos cuando el administrador presenció la entrega y se pudo también retirarlos más tarde.

Y la declaración del jefe de la contaduría autoriza para pensar que fué lo último lo que sucedió.

Este empleado asevera en sus declaraciones prestadas ante la justicia, que esos fondos fueron retirados por él.

¿En presencia de esta declaración, se puede suponer siquiera que fué el administrador quien los retiró? Si el empleado responsable, si el que reconoce haber cometido esa irregularidad así lo declara, creo, señor Presidente, que no se puede ir más lejos en el terreno de las suposiciones.

Y el empeño del jefe de la contaduría por encontrar pronto esos fondos y enterarlos en caja, hace presumir fundadamente que lo que expone en sus declaraciones es la expresión de la verdad. Si él no los hubiera retirado, sino el administrador, como el señor Diputado ha pretendido comprobar, no habría tenido, por cierto, tanto interés para salvar faltas ajenas.

El segundo cargo se refiere á que, contrariando el decreto del año 87, el administrador dispuso que se entregara en tres partidas la suma de 2,200 y tantos pesos decretada para reparaciones del edificio de la Aduana.

El honorable Diputado ha dicho á este respecto algo que conviene esclarecer. El afirmaba que gran parte de esta cantidad se había invertido en reparar la casa del administrador. Yo debo hacer presente á la Honorable Cámara que la casa del administrador forma parte del edificio de la Aduana; de modo que lo que se había destinado para reparar ese edificio podía legítimamente invertirse en el arreglo de las oficinas y de la casa.

Y á propósito de esta entrega de fondos, debo también hacer notar que, á pesar del decreto de 1887 que Su Señoría ha citado, ha existido la mala práctica de entregar en una sola partida cantidades destinadas á reparación ó construcción de edificios. Recuerdo desde luego que en el presupuesto de 1893, se consultó la suma de 15,000 pesos para la construcción del hospital de San Bernardo. Esta entrega se hizo de una sola vez, y no en pago de las planillas y demás gastos, como el decreto del 87 lo dispone.

Solo en este año el honorable señor don Pedro Montt comenzó á reaccionar, según tengo yo noticias, contra este procedimiento, que no conviene seguir. En un caso análogo, él mandó ajustarse en todo al citado decreto.

Pienso, por mi parte, que éste es el procedimiento que se debe seguir, y el administrador de la Aduana de Arica sabe que en lo sucesivo no se le aceptará otro diverso.

El señor VALDES VALDES (Presidente).— Habiendo llegado la hora se levanta la sesión, quedando el señor Ministro con la palabra.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.